Plan de Convivencia

IES Alyanub

IES Alyanub. Noviembre de 2026

ÍNDICE

1. Plan de convivencia. Procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia con las familias
2. Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro.
3. Objetivos que se pretenden alcanzar con el desarrollo del plan. Funciones de coordinación de bienestar y protección del alumnado.
4. Normas de convivencia, tanto generales del centro como particulares de cada aula.
5. Procedimiento de actuación establecido por el centro en caso de que se detecte el incumplimiento de las normas establecidas, así como el proceso a seguir para la imposición de las correcciones o medidas disciplinarias que correspondan, todo ello de conformidad con lo establecido en el Título V, Capítulo III del Decreto 327/2010 sobre normas de convivencia.
    a) Protocolo de actuación en caso de agresión hacia el profesorado o el personal no docente.
    b) Protocolo de contención física alumnado TGC.
    c) Protocolo de Acoso Escolar
    d) Protocolo de actuación sobre identidad de género.
6. Composición, plan de reuniones y plan de actuación de la comisión de convivencia.
7. Funcionamiento del aula de convivencia del centro: criterios para que el alumnado sea atendido en dicha aula, actuaciones que se realizarán en la misma, profesorado que atenderá el aula, …
8. Medidas a aplicar en el centro para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos que pudieran plantearse.
9. Funciones de los delegados y de las delegadas del alumnado.
10. Procedimiento de elección y funciones del delegado o de la delegada de los padres y madres del alumnado.
11. Referentes normativos
12. Modelos e infografías

IES Alyanub

1.- Plan de convivencia. Procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia con las familias

Plan de Convivencia

Marco normativo

El Plan de Convivencia del IES Alyanub se elabora de acuerdo con la normativa vigente en materia de convivencia escolar, especialmente:

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente.
- La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- El Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la cultura de paz y la mejora de la convivencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, en los aspectos que continúan vigentes.
- El Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, especialmente su Título V, Capítulo III, relativo a las normas de convivencia, en su redacción vigente.
- El Decreto 483/2026, de 31 de agosto, por el que se adoptan medidas para la mejora del funcionamiento del sistema educativo y de la gestión de la actividad docente en la enseñanza no universitaria en Andalucía, que modifica, entre otros, el artículo 38 del Decreto 327/2010.
- La Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, en su redacción vigente.
- La Orden de 31 de agosto de 2026, por la que se establecen medidas para la mejora de la organización, el funcionamiento y la gestión del sistema educativo en las enseñanzas no universitarias de Andalucía, en particular su modificación de la Orden de 20 de junio de 2011 y de los protocolos de actuación en materia de convivencia.
- Las Instrucciones de 1 de julio de 2022, relativas a la coordinación de bienestar y protección de la infancia y adolescencia en los centros docentes públicos de Andalucía.

IES Alyanub

Asimismo, se tendrán en cuenta las disposiciones e instrucciones que resulten de aplicación en materia de prevención, detección e intervención ante situaciones de acoso escolar, ciberacoso, maltrato infantil, violencia de género, agresiones hacia el profesorado o personal no docente y cualquier otra forma de violencia que pueda afectar al alumnado.

La coordinación de bienestar y protección se desarrollará de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, y con las Instrucciones de 1 de julio de 2022 de la Viceconsejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, así como con las disposiciones que las actualicen o sustituyan.

Principios y compromiso de la comunidad educativa

La Comunidad Educativa del IES Alyanub asume como compromiso compartido la construcción de un clima de convivencia positivo, basado en una cultura de paz, la prevención de cualquier forma de violencia, la coeducación, la igualdad, la no discriminación y el respeto a los derechos humanos.

Entendemos que la mejora de la convivencia requiere la implicación y participación de todos los sectores de la comunidad educativa. Para ello, consideramos fundamental promover el diálogo, la escucha, el respeto mutuo y la resolución pacífica de los conflictos como herramientas esenciales para favorecer unas relaciones personales satisfactorias y un adecuado clima de trabajo y aprendizaje.

El alumnado tiene derecho a recibir una educación integral en un entorno seguro, inclusivo y respetuoso, y también el deber de contribuir a la convivencia del centro mediante el cumplimiento de las normas y el respeto a los derechos y a la dignidad de los demás.

La formación académica y personal del alumnado debe ir acompañada de la adquisición de valores democráticos y cívicos, como la responsabilidad, la tolerancia, la solidaridad, la igualdad y el respeto a la diversidad. Esta tarea educativa es responsabilidad de toda la comunidad educativa: alumnado, familias, profesorado y personal de administración y servicios.

El respeto a la dignidad y a la personalidad de cada individuo debe ir unido al cumplimiento de las normas de convivencia. Cuando se produzcan conductas contrarias a estas normas, se adoptarán las medidas educativas y correctoras que correspondan, de acuerdo con la normativa vigente, procurando siempre su carácter educativo, recuperador y orientado a la mejora de la convivencia.

Finalidad del Plan de Convivencia

El Plan de Convivencia pretende dar respuesta a las características y necesidades específicas del IES Alyanub, teniendo en cuenta su realidad social, cultural y educativa, así como el análisis y diagnóstico de la situación de convivencia del centro.

IES Alyanub

Su finalidad es establecer un modelo de convivencia compartido que permita prevenir los conflictos, detectar posibles situaciones de violencia, establecer mecanismos adecuados de intervención y favorecer su resolución pacífica.

Para alcanzar estos objetivos, se desarrollarán medidas, actuaciones y procedimientos de carácter preventivo, educativo y participativo, que serán objeto de seguimiento y evaluación periódica. El Plan tendrá un carácter dinámico y flexible, de manera que pueda revisarse y adaptarse a las circunstancias y necesidades que se vayan detectando en la comunidad educativa.

2.- Diagnóstico del estado de la convivencia en el Centro.

El diagnóstico inicial de la convivencia del IES Alyanub se realiza teniendo en cuenta los datos recogidos durante el curso 2025/2026, los resultados de las encuestas de satisfacción de los distintos sectores de la comunidad educativa y las actuaciones desarrolladas por el centro en materia de prevención y mejora de la convivencia.

2.1. Características de la comunidad educativa

El IES Alyanub cuenta con una comunidad educativa amplia y diversa, integrada por 94 profesores y profesoras y 1.054 alumnos y alumnas. El desglose de unidades que figura en los datos de partida comprende 18 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, 7 de Bachillerato, un aula específica, 2 unidades de Ciclo formativo de Grado Básico, 10 unidades de Ciclos Formativos de Grado Medio y 4 de Grado Superior.

Esta diversidad de alumnado y enseñanzas requiere desarrollar actuaciones de convivencia adaptadas a las diferentes edades, características y necesidades educativas, fomentando la participación, la inclusión y el respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.

2.2. Valoración general del clima de convivencia

Los resultados de las encuestas de satisfacción reflejan una valoración positiva, aunque con diferencias entre los distintos sectores de la comunidad educativa.

En la encuesta dirigida a las familias, la satisfacción general con el instituto alcanza una puntuación de 7,96 en ESO y 8,3 en Bachillerato. No se dispone de datos correspondientes a las familias de Formación Profesional.

Por su parte, el alumnado otorga una puntuación de 6,69 en ESO, 6,7 en Bachillerato y 6,11 en Ciclos Formativos. Estos resultados muestran una valoración moderadamente positiva, aunque también señalan la conveniencia de continuar trabajando para mejorar la percepción del alumnado sobre el ambiente y la convivencia en el centro.

En cuanto al profesorado, la satisfacción con la forma en que se solucionan los problemas de convivencia ha mejorado respecto al curso anterior, pasando de 5,9 en el

IES Alyanub

curso 2024/2025 a 6,28 en 2025/2026. Esta evolución constituye un indicador favorable, si bien resulta necesario seguir mejorando los procedimientos de prevención, intervención y resolución de conflictos.

Asimismo, el centro ha obtenido el reconocimiento como centro promotor de convivencia positiva dentro del programa Escuela: Espacio de Paz en el curso 2025/2026, con una puntuación de 81,33 puntos, lo que pone de manifiesto el trabajo realizado y el compromiso del centro con la promoción de una convivencia positiva.

2.3. Principales actuaciones de prevención y promoción de la convivencia

El centro viene desarrollando diferentes iniciativas dirigidas a fomentar las relaciones positivas, prevenir los conflictos y favorecer la participación del alumnado.

Entre las actuaciones más destacadas se encuentran:

- **Equipo de mediación escolar:** participación en la acogida del alumnado de 1.º de ESO, formación de nuevos mediadores y mediadoras y visitas a los grupos para dar a conocer la mediación como procedimiento de resolución pacífica de conflictos.
- **Formación en círculos de diálogo:** desarrollo de actuaciones formativas dirigidas a favorecer la comunicación, la escucha activa y la resolución dialogada de los desacuerdos.
- **Espacio para la resolución de conflictos:** establecimiento de un procedimiento que permita al alumnado acudir a un espacio adecuado para abordar sus conflictos de manera tranquila, confidencial y con la orientación de una persona mediadora.
- **Recreos activos y saludables:** promoción de alternativas de ocio y participación durante los recreos.
- **Compromisos de convivencia:** contacto con las familias, registro de conductas contrarias a las normas y establecimiento de compromisos educativos con seguimiento posterior.
- **Reconocimiento de conductas positivas:** utilización de partes positivos y entrega de diplomas de reconocimiento al alumnado que acumula cinco partes positivos de, al menos, tres profesores o profesoras diferentes.
- **Vigilancia y organización de los aseos:** establecimiento de medidas de control de acceso durante los periodos lectivos y los recreos, así como cierre durante los cambios de clase.

Estas actuaciones reflejan una apuesta por un modelo de convivencia que combina la prevención, la mediación, la implicación de las familias y el reconocimiento de los comportamientos positivos.

IES Alyanub

2.4. Incidencias y principales dificultades detectadas

A pesar de las actuaciones desarrolladas, siguen produciéndose situaciones que afectan negativamente al clima de convivencia y que requieren una intervención específica.

Entre los incidentes señalados por la Jefatura de Estudios destacan las agresiones físicas y los insultos y vejaciones. Se trata de conductas que requieren especial atención por su repercusión sobre el bienestar y la seguridad del alumnado y sobre el adecuado desarrollo de la actividad educativa.

Durante el periodo analizado se registraron dos incidentes relacionados con el uso del teléfono móvil y uno relacionado con la tenencia de dispositivos de vapeo.

En cuanto a las medidas de suspensión del derecho de asistencia al centro, se contabilizaron 21 actuaciones, distribuidas de la siguiente manera:

- 1.º de ESO: 5 actuaciones (23,8 %).
- 2.º de ESO: 3 actuaciones (14,3 %).
- 3.º de ESO: 4 actuaciones (19 %).
- 4.º de ESO: 5 actuaciones (23,8 %).
- 1.º de Ciclo Formativo de Grado Básico: 2 actuaciones (9,5 %).
- Ciclos Formativos de Grado Medio: 1 actuación (4,8 %).
- Bachillerato: 1 actuación (4,8 %).

En relación con los motivos de estas medidas, destacan especialmente las agresiones físicas, con 12 actuaciones (57,1 %), y las faltas de respeto al profesorado, con 7 (33,3 %). El resto corresponde al incumplimiento de normas y al uso del teléfono móvil, con una actuación en cada caso.

Estos datos ponen de manifiesto que las agresiones físicas y las faltas de respeto constituyen los principales motivos de las medidas de suspensión del derecho de asistencia al centro. Por ello, resulta prioritario reforzar las actuaciones preventivas, la educación emocional, el respeto mutuo y la resolución pacífica de los conflictos.

2.5. Conclusiones del diagnóstico y necesidades de mejora

A partir de la información analizada, se pueden establecer las siguientes conclusiones:

1. El centro cuenta con una trayectoria de trabajo en favor de la convivencia positiva, reconocida a través de su participación en el programa Escuela: Espacio de Paz y de las actuaciones desarrolladas durante los últimos cursos.
2. Las familias muestran un nivel de satisfacción general favorable con el instituto. No obstante, la valoración del alumnado es más moderada, especialmente en

IES Alyanub

Formación Profesional, por lo que conviene reforzar su participación y percepción de pertenencia al centro.

3. La mejora de la valoración del profesorado sobre la resolución de los problemas de convivencia constituye un avance positivo, aunque es necesario continuar perfeccionando los mecanismos de intervención y seguimiento.
4. La mediación escolar, los círculos de diálogo y los espacios destinados a la resolución pacífica de conflictos son herramientas que deben seguir impulsándose y extendiéndose entre el alumnado.
5. Las agresiones físicas y las faltas de respeto al profesorado concentran la mayor parte de las medidas de suspensión del derecho de asistencia al centro. Por tanto, la prevención de estas conductas debe constituir una prioridad del Plan de Convivencia.
6. Es necesario continuar fomentando la colaboración entre el centro y las familias, especialmente ante la aparición de conductas contrarias a las normas de convivencia, mediante una comunicación fluida y el establecimiento de compromisos educativos cuando proceda.
7. Se considera fundamental mantener y reforzar las actuaciones de reconocimiento de las conductas positivas, la educación emocional, la igualdad, el respeto a la diversidad y la prevención de cualquier forma de violencia.

En consecuencia, el IES Alyanub plantea como línea prioritaria de actuación la consolidación de un modelo de convivencia preventivo, participativo y educativo, en el que la mediación y el diálogo tengan un papel fundamental, sin perjuicio de la aplicación de las medidas correctoras previstas en la normativa cuando la gravedad de las conductas así lo requiera.

Este diagnóstico servirá de punto de partida para establecer los objetivos, actuaciones e indicadores de seguimiento del Plan de Convivencia, que deberán revisarse periódicamente en función de la evolución de la convivencia en el centro.

3.- Objetivos que se pretenden alcanzar

Los objetivos para conseguir son:

1. Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa y a los agentes sociales sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
2. Promover la cultura de paz y mejorar la convivencia escolar, facilitando el diálogo y la participación real y efectiva de todos los sectores de la comunidad educativa.
3. Fomentar los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad cultural, en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, y en la prevención,

IES Alyanub

detección y tratamiento de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.

4. Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
5. Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
6. Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias clave, particularmente a las competencias social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.
7. Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.
8. Contribuir a los objetivos marcados por el centro en el Plan de Centro.

Funciones de la coordinación de bienestar y protección de la infancia y la adolescencia.

Las funciones de coordinación de bienestar y protección del alumnado se asumirán por la persona que ostente la coordinación del Plan de convivencia

De conformidad con el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, la coordinación de bienestar y protección en los centros docentes tendrá las siguientes funciones:

a) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia.
b) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.
c) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
d) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
e) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.
f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
g) Coordinar, de acuerdo con los protocolos establecidos, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a

IES Alyanub

las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.

h) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

i) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros docentes como al alumnado y sus familias o tutores legales, con especial atención al personal del centro que ejercen de tutores y a la adquisición por parte del alumnado de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.

j) Fomentar que en el centro docente se lleve a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.

k) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.

4.- Normas de convivencia, tanto generales del centro como particulares de cada aula.

Difusión del Plan de Convivencia:

El presente Plan de Convivencia será difundido entre los miembros de la Comunidad Educativa, a través de los medios de información personal o pública de los que disponen:

- ✓ A través del sobre de matrícula, se les entrega una copia de las principales normas de convivencia en el centro.
- ✓ Para todo el alumnado tanto de ESO como de Bachillerato y Ciclos de Grado D, se entrega una agenda escolar que entre otras cosas incluye compromisos, objetivos y derechos y deberes del alumnado, además de orientaciones para una buena convivencia.
- ✓ Se comunican las líneas generales del mismo a los padres, madres o tutores legales en la reunión inicial de curso.
- ✓ Al alumnado, en las sesiones de tutoría y según las actividades programadas para su difusión y seguimiento.
- ✓ En la Página WEB del Centro www.iesalyanub.es con una copia digital del mismo.
- ✓ En la Secretaría, en la Sala de profesores y en el Departamento de Orientación se dispondrá de una copia escrita que puede consultar cualquier persona de esta comunidad Educativa.

IES Alyanub

- ✓ Los miembros del Consejo Escolar poseerán una copia digital y en papel para aquellos que lo soliciten, al igual que la junta directiva del AMPA.
- ✓ Todos los Departamentos dispondrán de una copia digital.

Seguimiento y Evaluación del Plan de Convivencia:

Al comienzo del curso escolar, el Centro revisará el Plan de Convivencia con objeto de analizar la evolución del estado de la convivencia en el centro e incorporar al mismo las propuestas de mejora recogidas en la memoria del curso anterior.

La persona responsable del Plan de Convivencia tendrá encomendadas entre otras las siguientes tareas:

- Realizar un seguimiento periódico y sistemático del mismo, que elevará a la Comisión de Convivencia. Con ello se permitirá detectar los desajustes o dificultades y poder corregirlos en el momento en que se produzcan, garantizando así su correcto desarrollo.
- Recoger la información en cada uno de sus estamentos para someterla a análisis, valorarla y proponer e implementar los ajustes necesarios de manera inmediata. Esto incluye el diagnóstico inicial de la convivencia.
- Elaborar, al final de cada curso escolar, una memoria del Plan de Convivencia que, tras su aprobación por el Consejo Escolar, se incorporará a la memoria final de curso. Para ello, se facilitará que la Comisión de Convivencia, el Claustro de Profesores, las Asociaciones de Madres y Padres del alumnado, la Asociación de alumnos y alumnas y los delegados y delegadas de grupo y de padres y madres de cada grupo realicen las propuestas de mejora que consideren pertinentes para su inclusión, si procede, en dicha memoria.

Normas, tareas y deberes del alumnado de esta Comunidad educativa.

CARÁCTER GENERAL	
✓ *Asistir al instituto con regularidad y puntualidad.* ✓ *Lavado frecuente de manos y evitar tocarse la cara.* ✓ *Uso de geles hidroalcohólicos cuando se requiera.* ✓ *Traer al centro un vestuario correcto al lugar en el que estamos, SIN elementos de vestimenta que no correspondan con un centro educativo (gorras, viseras, chanclas, bañadores, etc.).* ✓ *Justificar las faltas ante el tutor/a con la firma de los padres, madres o tutores legales.*	

IES Alyanub

- ✓ *Respetar a los compañeros, al profesorado, y al personal no docente (Aux. administrativas, ordenanzas, limpiadoras, etc.)*
- ✓ *Dirigirse a todos con respeto, sin insultos, palabras groseras o soeces, gritos o actitudes irrespetuosas.*
- ✓ *Promover activamente el respeto mutuo entre todos los miembros de la comunidad Educativa.*
- ✓ *Seguir las indicaciones del profesorado y del personal no docente.*
- ✓ *Traer al centro ÚNICAMENTE objetos que se correspondan con las necesidades materiales de las diversas asignaturas.*
- ✓ *No traer al centro ni consumir bebidas energéticas tipo red bull, …*
- ✓ *No traer al centro ni consumir pipas ni chucherías.*
- ✓ *El Instituto no se hace responsable de los objetos de valor que el alumnado traiga al Centro, como móviles, dinero en efectivo, etc.*
- ✓ *Así mismo, el uso de los teléfonos móviles durante la actividad académica queda prohibido ya que altera la convivencia y el normal funcionamiento de las clases. Sólo estará permitido el uso del móvil para el alumnado de los ciclos de **grado superior**, y mediante un uso controlado y responsable, evitando interrupciones en clase.*
- ✓ *Para el resto del alumnado, **únicamente** se permite su uso a partir de 1º de Bachillerato y 1º de Ciclos de Grado D (Medio y Superior) durante los recreos y en los patios, nunca en las aulas.*
- ✓ *En cualquier caso, y para todo el alumnado, no se permite el uso del móvil como cámara de fotos o video.*
- ✓ *Usar DEBIDAMENTE los tablones de anuncios del centro para colocar avisos o carteles relacionados con actividades escolares o extraescolares de carácter cultural o deportivo, previa petición de permiso (a su tutor/a o a jefatura de estudios) ...*
- ✓ *EL alumnado no debe subir fotos, videos o cualquier documento gráfico o sonoro a la web o a las redes sociales sin el consentimiento por escrito de las personas afectadas de la comunidad educativa de su*

IES Alyanub

centro, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que les corresponda a los tutores legales del alumnado.

ENTRADAS SALIDAS	

- ✓ *Todos los alumnos y alumnas entrarán puntuales tanto a primera hora como en los cambios de hora o recreos.*
- ✓ *Cinco minutos después de cada toque de timbre y en la entrada de los dos recreos, la puerta de acceso al centro quedará cerrada y el alumnado tendrá que esperar al siguiente cambio de clase para su entrada al centro. El alumnado de ESO esperará en el patio interior.*
- ✓ *El alumnado de la ESO sólo puede salir del centro acompañado de su padre, madre o tutor/a legal.*
- ✓ *El alumnado de post-obligatoria y 2º G.D.C.F.G.B. que sea mayor de edad podrá abandonar el Centro durante las horas lectivas bajo su responsabilidad. Los alumnos de post-obligatoria y 2º G.D.C.F.G.B entre 16 y 18 años con el correspondiente carnet, hecho con la autorización de los padres o madres, podrá abandonar el instituto en los recreos y en los casos de ausencia de algún profesor/a, siempre acompañados del profesorado de Guardia, quien les autorizará la salida.*
- ✓ *Realizar los cambios de aula de forma correcta con agilidad y sin formar jaleo. No salir del aula si no hay cambio.*
- ✓ *Subir y bajar las escaleras sin empujar y con corrección.*
- ✓ *Desplazarse por el pasillo en orden, preferentemente por la derecha.*

AULA	

- ✓ *A principios de cada curso académico y a través del Plan de Acción Tutorial, se llevará a cabo, en las tutorías grupales lectivas de los cursos de la ESO, la elaboración de una normativa interna de la clase realizada por los alumnos/as del grupo. La realización de las normas será coordinada por el tutor/a, los delegados/as de grupo y por los alumnos-ayudantes en los grupos en los que exista esa figura. Dichas*

IES Alyanub

normas, una vez aprobada por el alumnado del grupo correspondiente, se expondrán en la clase. Se entregará, por parte del tutor/a, una copia de estas, al Departamento de Orientación y otra copia a la Jefatura de Estudios.

- ✓ *Mantener una conducta adecuada y correcta en las aulas durante las clases y en los intermedios.*
- ✓ *Cada alumno/a se responsabilizará de su espacio de trabajo debiendo mantenerlo en perfecto estado y se harán responsables de los desperfectos que se produzcan.*
- ✓ *Mantener una actitud correcta y solidaria con los compañeros y compañeras, ayudando al que lo necesite, prestando las cosas y respetando a todos y evitando los comentarios irrespetuosos que puedan molestar.*
- ✓ *Cuando un profesor/a tenga examen, todo el alumnado presente en el examen permanecerá en el aula o salón de actos hasta el final de la clase, evitando así cualquier alteración de la convivencia que se pudiera generar en los pasillos.*
- ✓ *En los cambios de aula, el alumnado debe recoger o llevarse sus pertenencias si va a abandonar el aula.*
- ✓ *No se puede comer ni beber dentro del aula.*
- ✓ *En los últimos cinco minutos de la última hora el alumnado debe dejar su clase ordenada y las sillas encima de la mesa supervisada esta labor por el profesor/a que tenga clase con ellos.*

RECREO	

- ✓ *Aprovechar los recreos para ir al servicio individualmente y sin aglomeraciones, a la cantina, jugar, descansar, charlar, con los compañeros y compañeras, y no para molestar a nadie.*
- ✓ *Durante el recreo el alumnado tras transcurrir el tiempo necesario y prudente para bajar en orden y sin prisas, no podrá permanecer en las aulas ni en los pasillos. Sólo si las inclemencias climatológicas son adversas pueden permanecer durante el Recreo en los pasillos.*

IES Alyanub

- ✓ *Durante los recreos los servicios sólo se utilizarán para el uso al que están destinados. Tiempo imprescindible para su uso.*
- ✓ *Cuidar de la higiene y limpieza del patio, depositando cada tipo de material en su contenedor correspondiente, identificado según los colores estándar.*
- ✓ *Después del 2º recreo se dedicarán unos quince minutos a la recogida de residuos. Esto se realizará en grupos rotatorios según la planificación realizada por jefatura de estudios y comunicada a todos los grupos de Secundaria y Ciclo Formativo de Grado Básico.*

MATERIAL	

- ✓ *Respetar las instalaciones: no pintar las mesas, ni las paredes; utilizar las papeleras reciclando adecuadamente; mantener los servicios en buen estado; respetar las plantas. Comunicar cuanto antes cualquier desperfecto.*
- ✓ *Usar los baños adecuadamente sin aglomeraciones ni reuniones.*
- ✓ *Utilizar de forma adecuada los recursos TIC y respetar sus normas.*
- ✓ *Respetar las normas de uso de la Biblioteca.*
- ✓ *Los responsables de los desperfectos producidos en las instalaciones, material o mobiliario por negligencia, mala intención o por uso indebido, así como de sustracciones de material serán sancionados, tal y como establece este Plan de Convivencia.*

LIBROS TEXTO	

- ✓ *Para el alumnado que forma parte del Programa de Gratuidad de Libros de Texto:*

  a. Seguir las instrucciones que se establezcan, con relación a recogida de cheques-libro, sellado de libros y entrega de estos.

  b. Cuidado de los libros a cargo del alumnado, de forma que se entreguen en perfectas condiciones a final de curso.

IES Alyanub

OTROS	

- ✓ *El recinto del Instituto está reservado al alumnado matriculado en el mismo, por lo tanto, no se permitirá la entrada de personas ajenas al mismo a no ser que vengan a realizar gestiones que tengan que ver con el funcionamiento del Centro o actividades autorizadas.*
- ✓ *Queda expresamente prohibido el uso de aparatos grabadores y reproductores y la utilización de teléfonos móviles, y otros que perturben el curso normal desarrollo de las clases. Estos aparatos podrán ser incautados y custodiados por el profesor/a en cuestión, hasta la recuperación de estos por los padres, madres o tutores, previo aviso telefónico.*
- ✓ *Está prohibido fumar en todas las dependencias del centro, así como en las actividades organizadas por el centro.*
- ✓ *Respetar las normas que dé el profesorado en la realización de actividades fuera del centro.*

5.- Procedimiento de actuación establecido por el centro en caso de que se detecte el incumplimiento de las normas establecidas, así como el proceso a seguir para la imposición de las correcciones o medidas disciplinarias que correspondan, todo ello de conformidad con lo establecido en el Título V, Capítulo III del Decreto 327/2010 sobre normas de convivencia. Entre otros aspectos, es preciso delimitar:

FASES DEL PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE LAS CORRECCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

El Reglamento distingue entre el Procedimiento General y el Procedimiento para la Imposición de la Medida Disciplinaria de Cambio de Centro.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN. PROCEDIMIENTO GENERAL

Gestión de la convivencia: procedimiento de actuación ante las conductas contrarias a las normas de convivencia

Este procedimiento establece una secuencia de actuaciones educativas y disciplinarias. Es recomendable suscribir un compromiso de convivencia después del paso 2 del protocolo, pero son actuaciones independientes las actuaciones

IES Alyanub

sancionadoras ante conductas contrarias a las normas de convivencia, tal como vienen recogidas en el Decreto 327/2010 y las actuaciones educativas, como es la firma del citado compromiso de convivencia. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia se atenderán conforme al procedimiento establecido en la normativa vigente.

1. El profesor amonesta oralmente en privado.

Cuando un alumno o alumna incumpla las normas de convivencia del aula perturbando el normal desarrollo de las actividades de clase, el profesor o profesora intervendrá de forma inmediata, procurando reconducir la conducta y restablecer el normal desarrollo de las actividades.

Como primera actuación, realizará una amonestación oral, preferentemente en privado, explicando al alumno o alumna el carácter inadecuado de su comportamiento y recordándole las normas que debe respetar.

Esta intervención tendrá un carácter educativo y estará orientada a corregir la conducta, favorecer la reflexión del alumnado y prevenir su repetición.

2. Reiteración de la conducta: comunicación escrita a la familia.

Cuando la conducta persista o se repita, el profesor o profesora dejará constancia de lo sucedido mediante una comunicación escrita en Observaciones compartidas de la plataforma Séneca. Estas Observaciones se compartirán con el profesorado y con la familia. En dicha comunicación se describirán de forma objetiva los hechos, indicando las circunstancias en las que se han producido y las intervenciones realizadas previamente.

Asimismo, el profesor o profesora informará telefónicamente a la familia de la situación, explicando las conductas observadas y las actuaciones llevadas a cabo, con el fin de favorecer su colaboración en la corrección de las mismas.

Suscripción de un Compromiso de convivencia con la familia.

Cuando, a pesar de las actuaciones anteriores, el alumno o alumna mantenga una conducta reiterada contraria a las normas de convivencia, la persona que ejerza la tutoría citará a la familia preferentemente en Jefatura de Estudios para suscribir un Compromiso de convivencia. Dicho compromiso será suscrito tanto por las familias como por la persona que ejerza la tutoría.

Este compromiso recogerá los objetivos que se pretenden alcanzar, asumiendo el alumno/a su cumplimiento y comprometiéndose la familia a colaborar en su consecución. Además, incluirá las medidas concretas y la fecha y los cauces de evaluación de la efectividad de las mismas, así como la posibilidad de modificar dicho compromiso de convivencia.

IES Alyanub

Una vez suscrito, Jefatura de Estudios informará al equipo docente del grupo de los compromisos adquiridos, con el fin de coordinar las actuaciones y facilitar su seguimiento.

Asimismo, Jefatura de Estudios dejará constancia del compromiso en Séneca.

Seguimiento del compromiso de convivencia,

La persona que ejerza la tutoría realizará el seguimiento del cumplimiento del compromiso de convivencia, recabando, cuando sea necesario, información del resto del equipo docente sobre la evolución de la conducta del alumno o alumna. Dicha persona informará de la evolución del comportamiento del alumno/a a Jefatura de estudios, que a su vez informará a la Comisión de convivencia del Consejo escolar para que valore su cumplimiento y efectividad.

Se valorará especialmente si se están produciendo cambios positivos en su comportamiento y si está cumpliendo los compromisos adquiridos.

3. Actuación del equipo directivo ante la reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia.

Cuando el tutor o tutora constate que el alumno o alumna continúa realizando conductas contrarias lo comunicará por escrito a Jefatura de Estudios mediante el correspondiente Parte de convivencia, indicando expresamente que se trata de la reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del instituto y describiendo las conductas cometidas por el alumno o alumna.

A partir de la información recibida, Jefatura de Estudios valorará las circunstancias del caso y adoptará, cuando corresponda, las correcciones que sean de su competencia, conforme al artículo 36 del Decreto 327/2010. Cuando proceda una corrección cuya competencia corresponda a la dirección, elevará la correspondiente propuesta para su resolución. En particular, corresponde a la dirección imponer, con carácter excepcional, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos.

La corrección tendrá carácter educativo y recuperador, deberá ser proporcional a la conducta y tendrá en cuenta las circunstancias personales del alumno o alumna, así como las posibles circunstancias atenuantes y agravantes de su responsabilidad.

En todo caso, se garantizará el trámite de audiencia al alumno o alumna y, cuando proceda, a sus padres, madres o representantes legales.

La medida adoptada quedará registrada en Séneca y se informará a la familia, al tutor o tutora y a los órganos del centro que corresponda.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia (faltas graves)

IES Alyanub

Cuando un profesor detecte una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del Centro, seguirá el siguiente protocolo:

1. Informar inmediatamente a los Jefes de Estudios, o en su defecto, al Directivo de Guardia.
2. Informar al Tutor a lo largo de la jornada escolar.
3. El Jefe/a de Estudios dará audiencia al alumno y escuchará sus explicaciones, tomando nota de lo ocurrido; e informará posteriormente al Director.
4. Jefatura de Estudios informará a los padres telefónicamente y les dará audiencia. (modelo)
5. La medida disciplinaria se notificará por escrito a los padres, madres o representantes legales del alumno o alumna, mediante entrega de una comunicación en la que conste la recepción de la misma, que deberá ser firmada por estos a efectos de acreditar su conocimiento.
6. Cuando la medida disciplinaria impuesta implique la suspensión del derecho de asistencia al centro, el tutor o tutora facilitará a los padres, madres o representantes legales del alumno o alumna las actividades y tareas encomendadas por el profesorado de las distintas materias o ámbitos, siempre que sea posible. Dichas tareas deberán ser realizadas por el alumnado durante el periodo de suspensión y entregadas al profesorado correspondiente tras su reincorporación al centro. Cuando no sea posible la entrega directa de las tareas, se informará a las familias de las actividades encomendadas y de la forma en que el alumno o alumna podrá acceder a ellas.
7. En caso de que durante el periodo de suspensión del derecho de asistencia al centro estuvieran previstas actividades evaluables, el profesorado correspondiente establecerá las medidas oportunas para que el alumno o alumna pueda realizarlas una vez finalizada la sanción y reincorporado al centro, en las condiciones y fechas que se determinen. Los Jefes de Estudios dejarán constancia de la incidencia a través del Programa SÉNECA de gestión académica.
8. El alumno, sus padres, madres o representantes legales, podrán presentar reclamación a la sanción de acuerdo con lo establecido en el Art. 41 del Decreto 327/2010.

IES Alyanub

Conductas favorables para la convivencia (parte positivo). Pag. 15

Ver modelos al final del plan de convivencia


parte positivo diario ESO.pdf

Curso 201_/201_

Reconocimiento de Conducta Positiva

Otorgado por el IES Alyanub a:
D/Dª. _____
del grupo _____

Por haber destacado positivamente por el comportamiento que se detalla a continuación:
- ❑ Ayuda a los compañeros/as.
- ❑ Trabaja mucho en clase y en casa.
- ❑ Participa un montón en clase.
- ❑ Cuida muy bien el material.
- ❑ Respeta a sus compañeros/as y al profesor/a.
- ❑ Otros: _____

Vera, a __ de _____ de ____ Profesor (a)

Centro reconocido como "PROMOTOR DE CONVIVENCIA POSITIVA" (Escuelas espacios de paz)


diploma partes positivos ESO.pdf

Diploma de Conducta Positiva. Curso 14/15

Otorgado por el IES Alyanub a:
Dª. _____
del grupo _____

Por conseguir 5 partes positivos destacando en el comportamiento que se detalla a continuación:
Trabajando y participando mucho en clase y en casa, cuidando muy bien el material y ayudando y respetando a sus compañeros/as y al profesor/a.

Vera, a __ de _____ de 2015

Vº Bº DIRECTOR(A) Tutor(a)

Centro reconocido como "PROMOTOR DE CONVIVENCIA POSITIVA" (Escuelas espacios de Paz)

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA DE CAMBIO DE CENTRO.

- Inicio del Procedimiento.- (ver modelos 5 y 6).

El Director/a acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta gravemente perjudicial para la convivencia que pueda conllevar el cambio de centro del alumno. (modelo 5).

Con carácter previo, podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

El Director/a del centro notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a sus representantes legales, la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del Instructor, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas y, en su caso, propongan su recusación. (modelo 6).

El Director/a comunicará al Servicio de Inspección Educativa el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.

2.- **Nombramiento de Instructor.-** (ver modelo 7)

El Instructor ha de ser designado por el Director/a.

IES Alya

La designación ha de recaer en un profesor o profesora del centro.

3.- **Recusación del Instructor.-**

La recusación del instructor ha de plantearse por el alumno o alumna o sus representantes legales, mediante escrito dirigido al Director que estudiará si se dan algunas de las causas de abstención establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resolverá de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 29 de la citada Ley.

4.- **Instrucción del procedimiento.-** (ver modelos 8 y 9).

El Instructor realizará cuantas actuaciones conduzcan al esclarecimiento de los hechos, desde el momento en que le sea notificado su nombramiento. Estas actuaciones pueden consistir, por ejemplo, en la toma de declaración a las personas que se considere puedan aportar datos de interés al expediente (modelo 8).

Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor pondrá de manifiesto el expediente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a sus representantes legales, comunicándoles la corrección o medida disciplinaria que podría imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas (modelo 9).

5.- **Medidas Provisionales.**- (ver modelos 10 y 11)

Consiste en la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante este tiempo el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Se trata de una medida de carácter excepcional para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el centro. La adopta el Director/a del centro al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, bien por propia iniciativa o bien a propuesta del Instructor.

6.- **Propuesta de Resolución.-** (ver modelo 12).

Instruido el procedimiento, el Instructor formulará Propuesta de Resolución donde **han de aparecer con precisión** las conductas que se le imputan al alumno o alumna, la calificación de los hechos y de la conducta de este, la existencia de atenuantes o agravantes y la medida disciplinaria que propone. No tiene que proponer cambio de centro o nada, puede proponer otra de las medidas contempladas en el decreto.

7.- **Resolución.-** (ver modelo 13)

A la vista de la propuesta del Instructor, el Director/a dictará Resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existan causas que lo justifiquen.

IES Alyanub

La Resolución ha de contener los siguientes pronunciamientos

a) Hechos probados.

b) Circunstancias agravantes y atenuantes, en su caso.

c) Medida disciplinaria

d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

La Resolución ha de notificarse fehacientemente al alumno o alumna, o a sus representantes legales en caso de minoría de edad, por cualquier medio que deje constancia fidedigna de su recepción por el interesado. Dicha notificación contendrá el texto íntegro del acto así como los recursos que procedan.

Conductas favorables para la convivencia (parte positivo). Pag. 15

Cuando el alumnado colabore en la mejora de la convivencia escolar tanto a nivel de aula como de centro se le premiará con un parte positivo.

En el caso de que consiga cinco partes positivos de distinto profesorado se le premiará con un Diploma acreditativo.

ANEXO IV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN HACIA EL PROFESORADO O EL PERSONAL NO DOCENTE.

Caracterización.

Este protocolo pretende articular los mecanismos de protección, asistencia y apoyo al profesorado o al personal que ejerce sus funciones en el ámbito de la enseñanza.

La LEY 3/2021, de 26 de julio, de Reconocimiento de Autoridad del Profesorado (BOJA 30-07-2021) tiene como objeto reconocer la autoridad pública del profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía y fomentar la consideración y el respeto que le son debidos por el ejercicio de sus funciones y competencias, con el fin de procurar un clima de convivencia y de respeto en la comunidad educativa.

Quedan comprendidos cualquiera que fuera el lugar y el momento en el que se produjeran, los actos contrarios a la integridad física o moral del profesorado, con inclusión del ciberacoso y actos de naturaleza similar, siempre que resulten relacionados con el ejercicio profesional docente, al igual que los actos que contra las direcciones de los centros, en el ejercicio de sus funciones, se lleven a cabo por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.

En Andalucía, con fecha 3 de septiembre de 2010, se formalizó un protocolo marco de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la coordinación de actuaciones ante determinados supuestos en el ámbito escolar, donde se incluía las agresiones al profesorado.

IES Alyanub

Para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el mencionado protocolo marco de colaboración se tendrá en cuenta lo que sigue:

a) Conductas protegidas:

• Agresiones.

• Intimidaciones graves.

• Resistencia activa grave.

• Cualquier otra conducta que tuviera la consideración de delito o falta en el Código Penal.

Las conductas descritas pueden ser cometidas por el alumnado o por cualquier persona que tenga relación con el mismo.

b) Sujetos protegidos:

La protección jurídica irá dirigida al profesorado y al personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de los centros públicos, en el ejercicio de sus funciones. También irá dirigida al profesorado de los centros docentes privados concertados.

Este protocolo se aplicará al profesorado y personal descrito, en el ejercicio de sus funciones, independientemente de que el hecho se produzca en el interior del centro docente o fuera del mismo.

PROTOCOLO.

Paso 1. Primera actuación ante una situación de agresión.

Ante cualquier posible agresión al personal del centro procede mantener la calma, tratar de contener la situación y, en último extremo, responder exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda. El auxilio y presencia de los compañeros o compañeras u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener y/o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso. Pág. 1 Protocolo de actuación en caso de agresión Orden de 20 de junio de 2011.

Paso 2. Solicitud de ayuda externa.

En el caso de que, a pesar de los intentos de disuadir al agresor o agresores, la situación de violencia persista, se pasará a reclamar ayuda inmediata a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, bien sea a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil para que se personen en el centro o lugar donde se desarrollen los hechos que motivaron la actuación.

Paso 3. Comunicación al equipo directivo y a la inspección educativa.

IES Alyanub

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro o, en caso de ausencia, de otro miembro del equipo directivo.

El director o directora, o el equipo directivo notificará inmediatamente el hecho al inspector o inspectora de referencia del centro quien, en función de la gravedad de los hechos, se personará en el centro o, al menos, atenderá al profesional agredido vía telefónica.

Paso 4. Servicios médicos.

En caso de agresión a un profesional, si fuera necesario, éste se dirigirá, acompañado de algún miembro del equipo directivo del centro, al correspondiente Servicio de Medicina Preventiva o al Servicio de Urgencias, donde se procederá al reconocimiento y a las actuaciones pertinentes, por parte de los facultativos de los servicios médicos. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones.

ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA.

1. Contacto con el profesional agredido.

El inspector o inspectora de referencia del centro, cuando tenga conocimiento de que se ha producido una situación de agresión hacia un profesional, en función de la gravedad de los hechos se personará en el centro o atenderá al profesional agredido vía telefónica.

2. Ofrecimiento de asistencia jurídica.

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro le ofrecerá asistencia jurídica, según lo establecido en los artículos 11.5 y 16.2 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, en los artículos 9.5 y 14.2 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, y en la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, dependiente de la Consejería de Educación, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma. Esta asistencia jurídica se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales iniciados frente al personal docente, como en aquellos otros que éste inicie en defensa de sus derechos frente a actos que atenten contra su integridad física o provoquen daños en sus bienes.

La inspección educativa informará sobre la asistencia jurídica que podrá articularse, en función de la opción de quienes resulten interesados, por las siguientes fórmulas:

a) A través de Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía. Quienes resulten interesados en el uso de esta fórmula deben conocer que la asistencia jurídica por parte de los

IES Alyanub

Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía se proporcionará exclusivamente para aquellos procedimientos judiciales que se diriman contra ellos y conforme a las previsiones de la antedicha disposición adicional segunda.

b) A través de profesionales que facilite la Consejería de Educación.

c) A través de profesionales elegidos por la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 8 de la Orden de 27 de febrero de 2007.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia jurídica que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, con la siguiente documentación:

- Solicitud, según modelo previsto en el Anexo I de la citada Orden.
- Informe de la dirección del centro, según modelo previsto en el Anexo II de la Orden, en el que se recoja una descripción detallada de los hechos.
- En su caso, copia de la citación judicial correspondiente donde conste el tipo de trámite procedimental para el que se requiere la presencia del profesional letrado.
- Pruebas y documentación que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, en particular las que acrediten que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

3. Ofrecimiento de apoyo psicológico.

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro orientará e informará al personal afectado y, si fuera preciso, arbitrará las medidas necesarias, a fin de que la persona interesada reciba asistencia psicológica, que se podrá articular mediante una de las siguientes modalidades: bien a través del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y de asesoramiento sobre la convivencia escolar del correspondiente Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional, o bien a través de la intervención de profesionales externos, en el marco de los correspondientes acuerdos que la Consejería de Educación pueda suscribir para esta finalidad.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia psicológica, en la que se podrá hacer constar la modalidad elegida para ello, y que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, acompañada de informe de la dirección del centro, en el que se recogerá una descripción detallada de los hechos.

IES Alyanub

Junto con la solicitud podrá aportarse también cuanta documentación acredite que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Pág. 3 Protocolo de actuación en caso de agresión Orden de

20 de junio de 2011 Delegación Provincial de Educación dictará Resolución autorizando la asistencia psicológica solicitada, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

4. Informe a la Delegación Provincial de Educación.

Por último, el inspector o inspectora de referencia del centro recabará la información necesaria para su traslado a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación. El informe especificará, en su caso, los daños materiales producidos, incluido el posible daño patrimonial sufrido por la Administración o su personal a consecuencia de destrozos, sustracciones e incluso por la incapacidad laboral del profesional agredido. También se harán las recomendaciones de índole administrativo que se pudiesen adoptar. A dicho informe se adjuntará, en su caso, el informe o parte de lesiones de los servicios médicos para su traslado a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Provincial de Educación.

ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO.

1. Recogida de la información.

El equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación, realizando un informe con los datos obtenidos:

- Profesional agredido.
- Identificación del agresor o agresora.
- Testigos.
- Tutor o tutora, en el caso de que la agresión haya sido cometida por un alumno o alumna.
- Otros profesionales que tengan relación con la situación de agresión.
- Otro personal del centro o de la comunidad educativa que tenga contacto o relación con el agresor o agresora.

2. Canalización de la denuncia.

A fin de agilizar su tramitación procesal, las denuncias serán canalizadas por la dirección del centro a las secciones de menores de las correspondientes fiscalías provinciales, mediante la cumplimentación del modelo 1, adjunto al presente protocolo,

IES Alyanub

incorporando el parte de asistencia médica si lo hubiera, en el caso del alumnado menor de edad.

En el supuesto de personas mayores de 18 años, la denuncia, que se realizará de acuerdo con el modelo 2, se trasladará al Juzgado de Guardia o a los Cuerpos de Seguridad del Estado.

A estos efectos, y según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, hay que distinguir dentro del alumnado dos franjas de edad:

- Hasta 14 años no se les exigirá responsabilidad con arreglo a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, sino que se les aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.
- De 14 a 18 años son responsables penalmente conforme a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, correspondiendo la instrucción del expediente a la Fiscalía de Menores y su enjuiciamiento al Juez de Menores.

En el caso de personas de 18 o más años su instrucción corresponde, conforme al artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los Jueces de Instrucción y su enjuiciamiento al Juzgado de lo Penal o a la Audiencia Provincial.

3. Información a las familias del alumnado implicado.

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, el director o directora del centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.

4. Aplicación de medidas disciplinarias.

Si el agresor o agresora es un alumno o alumna del centro, se procederá a la adopción de medidas disciplinarias en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 328/2010 y 327/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

5. Comunicación a la comisión de convivencia.

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información, así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia de centro, para su conocimiento.

6. Comunicación a la inspección educativa y otros servicios de la Delegación Provincial.

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, todo ello sin perjuicio de la comunicación inmediata

IES Alyanub

del suceso. Si existiese parte de lesiones y/o incapacidad laboral del profesional agredido, la dirección del centro comunicará también estos hechos a la Asesoría Médica de la Delegación Provincial de Educación.

7. Registro informático.

En caso de agresión a un profesional, los datos específicos de cada incidente se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

IES Alyanub

ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CRISIS CON ALUMNADO CON TRASTORNOS GRAVES DE CONDUCTA (TGC)

CONSIDERACIONES PREVIAS
• El protocolo de contención física, debe quedar recogido por escrito en el Proyecto Educativo del centro, y ser conocido por el Claustro del profesorado, así como miembros del PAS. Debe estar contextualizado al centro educativo y alumno/a concreto, en documento específico. • El protocolo de contención física debe ser conocido y firmado por la familia. • Estipular personal asignado para realizar la contención, a ser posible el mismo para dicha tarea. Máximo dos referentes para intervenir ante una crisis conductual (miembro del Equipo Directivo, PTIs, PT, otro profesorado con vinculación o experiencia, etc.), y se deberán establecer otras personas, por si se ausentan las principales designadas (ejemplo: 2 principales y 2 suplentes). Establecer un mecanismo de aviso a dichos referentes para acudir al lugar sin generar tensión.

PASO 1 TOMAR MEDIDAS PREVENTIVAS	• Conocer antecedentes a la crisis conductual (aplicar protocolo de crisis grave de conducta) para aplicar diferentes estrategias preventivas: o Alejar al niño/a del foco de estrés, desviar la atención, recordar normas y reforzadores, otorgar salida controlada, facilitarle pistas visuales o señales comunicativas que le orienten sobre la disminución del comportamiento, etc. Importante realizar un entrenamiento continuado en estas estrategias con el alumno/a y conocimiento exhaustivo de antecedentes. • Invitar a otras personas, las que irritan al niño, a abandonar ese espacio. Dos personas máximo con el alumno/a (a ser posible, que estas personas sean los referentes establecidos). • Modificación del contexto: procurar un ambiente tranquilo, lejos de fuentes de estimulación o factores de irritación. • Despejar el entorno. Proteger a las otras personas. Intentar que no haya espectadores o que sean los mínimos. Si la crisis sucede en el aula y el alumno/a ofrece resistencia para salir de clase, es conveniente sacar al grupo del aula con calma.

IES Alyanub

PASO 2 REALIZAR CONTENCIÓN VERBAL	• Acompañamiento individual, invitación a que el alumno/a exprese sus emociones: hostilidad, frustración, ira… • Escucha activa, dejando que exprese sus temores y enfados, y emitiendo mensajes muy claros que no puedan ser malinterpretados por el alumno/a. • Empatizar con el alumno/a, reservándonos nuestros propios juicios de valor acerca de lo que debería o no hacer. • No buscar la confrontación de ideas, razones, etc., sino alianzas sencillas que tranquilicen y refuercen el sentido de la realidad de la persona afectada. • Evitar mirada fija, gestos amenazantes, defensivos, bruscos o espontáneos (en base a conocimiento previo del alumno/a de gestos que le generan mayor y menor hostilidad) • Ignorar las ofensas y conductas desafiantes. • No elevar el tono de voz, hablar con tono suave, relajado, seguro, no hablar de forma intimidatoria o provocativa. • Responder de forma tranquila, nunca con hostilidad. • Permitir el silencio para la reflexión. • Dar tiempo para tomar las decisiones.
PASO 3 ¿QUÉ HACER ANTE RIESGO DE VIOLENCIA INMINENTE?	• Evitar entrar en escalada con el alumno/a o en una lucha de poder. • Continuaremos hablándole con afecto, marcándole las normas, limites, respetando su espacio, sus emociones y las pautas establecidas en el entorno donde se encuentre. • Si inicia un repertorio de conductas destructivas, anunciarle de forma neutra (sin alteración emocional ni amenazas), las consecuencias naturales de su conducta. • Colocarse fuera del espacio personal del niño/a y de su lado no dominante. • Asegurar una vía de salida accesible (puerta semiabierta, mesa interpuesta) y evitar que el niño se interponga entre el profesional y la puerta.

IES Alyanub

	• Intentar que el niño y el profesional estén a la misma altura (si el niño se sienta, no sentamos: si permanece de pie, nos quedamos de pie…)
PASO 4 CONTENCIÓN FÍSICA	• La contención física es el último recurso, y, únicamente, se realizará cuando exista peligro real e inminente de una lesión personal propia o ajena. ***Exclusivamente estará justificada en estos casos de lesión y daño físico, y siempre que no hayan podido evitarse con otras estrategias mencionadas (incluida el aislamiento con presencia), y previo conocimiento del protocolo por todos los implicados, incluida la familia.*** • Una vez tomada la decisión de contención física, debe hacerse de la forma más rápida y coordinada posible. • Si al final realizamos una contención física: - § Nos colocaremos cerca del niño y le cogeremos la mano izquierda girándola hacia la espalda. - § Inmediatamente se produce un acto reflejo del niño llevándose la mano derecha a la espalda para intentar liberarse. En ese momento en el que une las dos manos se le cogen con nuestra mano derecha. - § Después se le dirige a una silla para sentarlo e intentar que se calme siempre hablándole en tono pausado y amigable. - § Si continúa más agitado, una vez cogido por las manos se le arrodillará, le pondremos en decúbito prono apoyándonos simbólicamente en sus nalgas. • Otra opción, sería realizar una inmovilización colocándonos a su espalda para abrazarle mientras le sujetamos colocando nuestros brazos y piernas a su alrededor para contenerle. • En todas ellas, quedará contenido, pero siempre seguiremos hablándole con voz calmada, haciendo que exprese su agitación, ira, llanto… • Si aún no da resultado continuaremos con la contención física, pero le retiraremos la atención y esperaremos que se calmen para ir soltándole y ver cómo evoluciona.

IES Alyanub

	• Si la contención física excede de 15-20 minutos de duración y la crisis conductual no remite, se avisará a los servicios de emergencia (061) y a la familia. Se designará a la persona que procederá a comunicarlo, y el mecanismo de aviso para que lo realice.
PASO 5 REMISIÓN DE CRISIS Y DE LA CONTENCIÓN	• Se emplearán estrategias entrenadas en las actividades diarias del aula ordinaria/de apoyo: técnicas de relajación, apoyo emocional positivo, autoinstrucciones… reforzando el autocontrol del alumno/a. • Debemos saber que la contención física genera un impacto emocional importante, no solamente en el menor o en la menor a quien se le aplica, sino también en la persona que la realiza, así como en el grupo clase. Es fundamental, por tanto, ofrecer apoyo emocional positivo a todas las personas implicadas en la misma (realizar trabajo emocional en tutorías con alumno/a y con grupo clase, así como formación al profesorado en estrategias emocionales). • Posteriormente, se deberá recoger acta de lo ocurrido especificando personas que han intervenido y si se ha hecho uso de la contención física, con desarrollo previo del protocolo ante crisis graves de conducta, que será custodiado por el Equipo Directivo.

IES Alyanub

CONTEXTUALIZACIÓN

La atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se organizará teniendo en cuenta las características individuales, las necesidades de apoyo y las condiciones reales de los espacios y recursos del centro.

El centro dispone de una plantilla de 94 docentes y 9 profesionales de administración y servicios, de acuerdo con los datos facilitados para el curso 2026/2027.

La organización de los espacios y la disponibilidad de personal pueden variar a lo largo de la jornada. Estas circunstancias se tendrán en cuenta en la planificación preventiva y en la coordinación de las personas responsables.

La respuesta educativa priorizará la prevención, la anticipación de situaciones de desregulación, la adaptación de los entornos y la aplicación de estrategias educativas de apoyo y desescalada, de acuerdo con las orientaciones de los profesionales especializados.

El centro no dispone de un aula de convivencia de uso exclusivo. Por ello, se identificarán espacios adecuados que permitan ofrecer acompañamiento y supervisión, preservando la intimidad y la seguridad del alumnado y del resto de la comunidad educativa.

Este Plan no establece un procedimiento general de intervención física ni atribuye al personal del centro la realización de actuaciones para las que no disponga de formación, capacitación y cobertura normativa suficiente.

La intervención ante situaciones de crisis se realizará conforme a un plan individualizado de prevención y actuación, elaborado para el alumno o alumna cuando resulte necesario, con participación de la dirección, tutoría, Departamento de Orientación, profesorado de apoyo especializado y familia, y con el asesoramiento de los servicios competentes.

El plan individualizado recogerá, según las necesidades del alumno o alumna:

a) Las circunstancias y señales previas que permitan anticipar situaciones de dificultad, así como los factores del entorno que puedan influir en ellas.

Lunes, jueves y viernes
09.00 a 14:00 horas

b) Las medidas preventivas, ajustes organizativos y apoyos educativos que favorezcan la regulación y la participación del alumno o alumna.

c) Las personas de referencia y los cauces de comunicación y solicitud de ayuda. La asignación de responsabilidades se limitará a actuaciones para las que el personal esté debidamente preparado.

d) La forma de informar y colaborar con la familia, respetando la confidencialidad y el interés superior del menor.

IES Alyanub

e) Los criterios de seguimiento, revisión y evaluación de las medidas adoptadas.

Al inicio de cada curso, el equipo directivo, el Departamento de Orientación, la tutoría y el profesorado de apoyo que intervenga revisarán las necesidades de coordinación y la información imprescindible para una respuesta educativa adecuada.

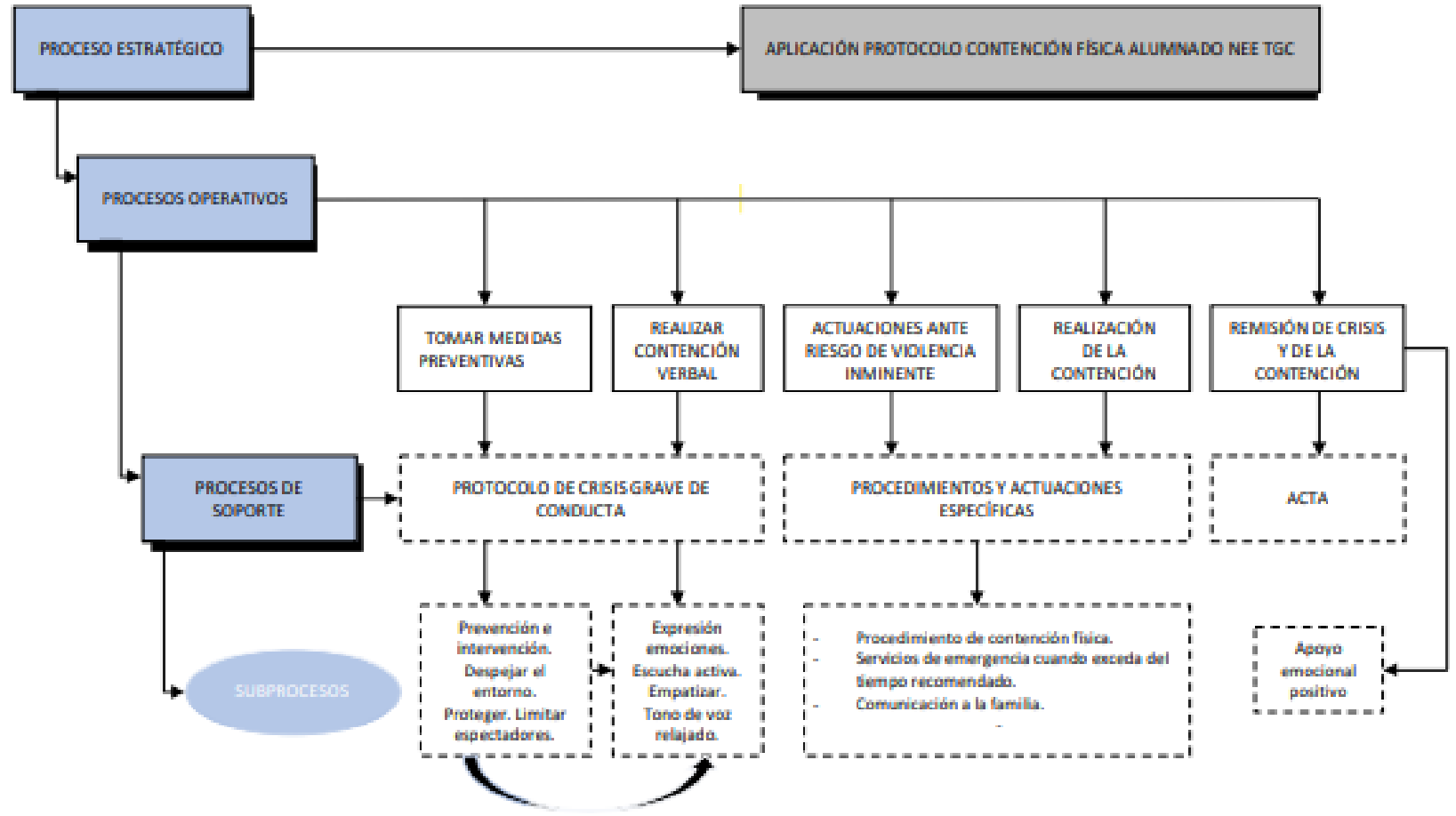
El equipo docente recibirá las orientaciones necesarias para aplicar las medidas educativas y preventivas acordadas, respetando la confidencialidad de la información personal del alumno o alumna.

Cuando resulte conveniente, podrán acordarse con la familia ajustes organizativos razonables, incluidos los relativos a entradas, salidas, transiciones y recreos, siempre que estén justificados desde el punto de vista educativo y sean compatibles con la normativa aplicable.

Cualquier incidente relevante se comunicará a la dirección y se documentará de forma objetiva, limitada a la información necesaria, para facilitar el seguimiento y la revisión del plan individualizado.

IES Alyanub

PROTOCOLO CONTENCIÓN FÍSICA ALUMNADO NEE TGC



ANEXO V. Protocolo ante situaciones de acoso

Marco normativo: Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, en su redacción vigente tras la modificación introducida por la Orden de 31 de agosto de 2026, así como las instrucciones y disposiciones que resulten de aplicación.

PASO 1. Identificación y comunicación de la situación

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una posible situación de acoso escolar sobre algún alumno o alumna deberá comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación educativa o a algún miembro del Equipo Directivo.

La persona que reciba la información deberá ponerla inmediatamente en conocimiento del director o directora del centro o, en su ausencia, de cualquier otro miembro del Equipo Directivo.

La comunicación podrá realizarse verbalmente o por escrito, procurando recoger la información disponible sobre los hechos, las personas implicadas y las circunstancias en las que se hayan producido.

PASO 2. Actuaciones inmediatas

Tras recibir la comunicación, se reunirá el Equipo Directivo con el tutor o tutora del alumnado afectado y la persona o personas responsables de la orientación educativa del centro, con objeto de recopilar la información disponible, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas, a través del módulo habilitado para el registro del protocolo en el Sistema de Información Séneca.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso o ciberacoso escolar, se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección Educativa. La dirección del centro registrará igualmente las actuaciones realizadas mediante el módulo habilitado en Séneca.

Cuando se determine de manera clara e inequívoca que no existe una situación de acoso o ciberacoso escolar, se procederá al archivo del protocolo y a su cierre o suspensión, según corresponda, informando de ello a las familias afectadas.

PASO 3. Adopción de medidas de urgencia

Cuando las circunstancias lo requieran, la dirección del centro adoptará las medidas de urgencia necesarias para garantizar la seguridad y protección del alumnado afectado y evitar la continuidad de las posibles conductas de acoso.

Entre otras, podrán adoptarse las siguientes medidas:

IES Alyanub

- Medidas que garanticen la seguridad inmediata del alumno o alumna presuntamente acosado, así como actuaciones específicas de apoyo y acompañamiento.
- Medidas organizativas que eviten el contacto no supervisado entre el alumnado implicado, cuando resulte necesario.
- Medidas cautelares respecto al alumnado presuntamente agresor, de acuerdo con la normativa vigente.
- Refuerzo de la vigilancia en espacios comunes, recreos, cambios de clase, entradas y salidas del centro.
- Cualquier otra actuación que se considere necesaria para prevenir nuevas situaciones y garantizar la protección del alumnado.

Estas medidas tendrán carácter preventivo y protector, sin que su adopción suponga prejuzgar los hechos ni determinar anticipadamente responsabilidades.

PASO 4. Comunicación a las familias

El tutor o tutora, la persona responsable de la orientación educativa o la dirección del centro, según se determine, y siempre con conocimiento del Equipo Directivo, informará a las familias o representantes legales del alumnado implicado sobre la situación detectada y las actuaciones que se estén llevando a cabo.

Esta comunicación se realizará preferentemente mediante entrevista presencial, con la debida cautela y garantizando en todo momento la confidencialidad de la información.

Se procurará mantener una comunicación fluida con las familias durante todo el procedimiento, informándolas de las actuaciones que les afecten.

PASO 5. Traslado de información al profesorado y profesionales implicados

La dirección del centro trasladará la información estrictamente necesaria al equipo docente del alumnado afectado y al resto de profesionales que intervengan directamente en su atención, con el fin de garantizar una respuesta coordinada.

Cuando resulte necesario, se informará también a otros profesionales del centro y se establecerá la coordinación con los servicios externos que puedan intervenir, tales como los servicios sociales, sanitarios o judiciales, de acuerdo con las circunstancias del caso y la normativa aplicable.

En todos los casos se garantizará la confidencialidad y se limitará la comunicación de información a las personas que deban conocerla para el adecuado desarrollo de sus funciones.

IES Alyanub

PASO 6. Recogida y análisis de información

Una vez adoptadas las medidas de urgencia que procedan, la dirección del centro coordinará la recogida de información necesaria para esclarecer los hechos y determinar si existen indicios de una posible situación de acoso escolar.

Para ello, se podrán utilizar las siguientes fuentes:

1. Documentación e información disponible en el centro sobre el alumnado implicado.
2. Observación sistemática del alumnado en el aula, los espacios comunes, los recreos, las actividades complementarias y extraescolares y cualquier otro contexto escolar.
3. Información aportada por el tutor o tutora y el equipo docente.
4. Entrevistas individuales con el alumnado implicado, evitando situaciones que puedan generar intimidación o revictimización.
5. Información proporcionada por las familias.
6. Información de otros profesionales del centro que puedan aportar datos relevantes.

En la recogida de información se tendrán especialmente en cuenta los siguientes principios:

- Garantizar la protección y el bienestar del alumnado.
- Preservar la intimidad de los menores y de sus familias.
- Actuar con inmediatez y diligencia.
- Generar un clima de confianza que facilite la comunicación.
- Evitar la exposición innecesaria del alumnado afectado.
- Recoger y contrastar los indicadores y evidencias disponibles.
- Evitar la duplicidad de intervenciones y las dilaciones innecesarias.
- Garantizar la confidencialidad de toda la información obtenida.

La dirección del centro, con la colaboración de los profesionales implicados, analizará la información recopilada y elaborará el informe correspondiente, siguiendo las indicaciones del protocolo oficial.

PASO 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias

Una vez analizada la información y determinada la existencia de conductas contrarias a la convivencia o gravemente perjudiciales para la misma, la dirección del centro adoptará, cuando proceda, las correcciones o medidas disciplinarias correspondientes,

IES Alyanub

de acuerdo con lo establecido en el Plan de Convivencia y en el Decreto 327/2010, de 13 de julio.

La determinación de las medidas tendrá en cuenta la gravedad de los hechos, las circunstancias concurrentes y la normativa vigente, garantizando los derechos del alumnado y el cumplimiento del procedimiento establecido.

La aplicación de estas medidas será independiente de las actuaciones de protección, apoyo y seguimiento que deban desarrollarse con el alumnado afectado.

PASO 8. Comunicación a la Comisión de Convivencia

La dirección del centro informará a la Comisión de Convivencia de las actuaciones desarrolladas y de las medidas adoptadas, cuando proceda, preservando en todo momento la identidad y la intimidad del alumnado implicado.

La Comisión de Convivencia realizará el seguimiento que corresponda dentro de sus competencias y podrá proponer actuaciones que contribuyan a mejorar el clima de convivencia del centro.

PASO 9. Comunicación y coordinación con la Inspección Educativa

La dirección del centro comunicará al Servicio Provincial de Inspección Educativa el inicio del protocolo cuando se estime que pueda existir una situación de acoso o ciberacoso escolar, así como las actuaciones desarrolladas, a través de los procedimientos y medios establecidos por la Administración educativa.

Asimismo, facilitará la información y documentación que le sea requerida y atenderá las indicaciones y orientaciones del inspector o inspectora de referencia.

PASO 10. Elaboración y desarrollo del Plan de Actuación

La dirección del centro, con el asesoramiento del Departamento de Orientación y la colaboración del profesorado implicado, coordinará las actuaciones necesarias para abordar la situación detectada y garantizar la protección y atención individualizada del alumnado implicado.

El Plan de Actuación contemplará, según las características de cada caso:

- Medidas de protección, apoyo y acompañamiento al alumno o alumna que haya sufrido el acoso.
- Actuaciones educativas y correctoras con el alumnado responsable de las conductas.
- Intervenciones con el alumnado observador, favoreciendo actitudes de rechazo ante cualquier forma de violencia y promoviendo la colaboración y la ayuda entre iguales.
- Actuaciones específicas con el grupo-clase para restablecer un clima adecuado de convivencia.

IES Alyanub

- Medidas de información, orientación y colaboración con las familias.
- Actuaciones de coordinación con los profesionales y servicios externos que intervengan, cuando resulte necesario.

La dirección del centro será responsable de coordinar la aplicación y el seguimiento de las actuaciones previstas, valorando periódicamente su eficacia y realizando las modificaciones que resulten necesarias.

Para el desarrollo de estas medidas se podrá contar con el asesoramiento de la Inspección Educativa y del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar.

PASO 11. Información y comunicación a las familias

Las familias o representantes legales del alumnado implicado serán informados de las actuaciones y medidas que les afecten, así como de la evolución del proceso, en los términos que permita la normativa vigente.

Se garantizará especialmente la confidencialidad de la información, evitando facilitar datos personales o información relativa a las medidas adoptadas respecto a otros alumnos o alumnas.

La comunicación con las familias tendrá como finalidad favorecer su colaboración con el centro y contribuir a la protección y bienestar del alumnado.

PASO 12. Seguimiento del Plan de Actuación por parte de la Inspección Educativa

El inspector o inspectora de referencia realizará el seguimiento de las actuaciones desarrolladas por el centro y del Plan de Actuación establecido, prestando el asesoramiento que resulte necesario y supervisando el cumplimiento de las medidas adoptadas.

Asimismo, podrá solicitar al centro la información y documentación necesaria para valorar la evolución de la situación y la eficacia de las actuaciones realizadas.

PASO 13. Asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar

Cuando las características de la situación lo requieran, el centro podrá solicitar el asesoramiento y la colaboración del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar para el desarrollo de las actuaciones previstas.

La intervención se realizará de forma coordinada con la dirección del centro, la Inspección Educativa y los profesionales responsables de la atención al alumnado, con objeto de facilitar una respuesta adecuada a las necesidades detectadas.

IES Alyanub

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO ANTE CONDUCTAS SUICIDAS O AUTOLESIONES DEL ALUMNADO PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO ANTE CONDUCTAS SUICIDAS O AUTOLESIONES DEL ALUMNADO

PASO 1: Detección y comunicación de cualquier situación de riesgo

Cualquier miembro de la comunidad educativa, profesorado, alumnado, familias o personal no docente que tenga conocimiento o sospecha de una situación de riesgo, relacionada con el comportamiento suicida, ideaciones suicidas, comunicación suicida o conductas autolesivas por parte de algún alumno o alumna del centro deberá comunicarlo a la persona titular de la dirección del centro.

La persona titular de la dirección del centro procederá a la apertura inmediata del Protocolo en caso de detección o comunicación de alguna de las siguientes situaciones de riesgo:

- Conocimiento de intentos de conducta suicida previos.
- Comunicación por cualquier medio al entorno, familia, docentes, amigos, amigas u otro alumnado del centro, sobre intencionalidad de conducta suicida.
- Conocimiento de planificación de posible conducta suicida.
- Detección de ideación suicida recurrente.
- Detección de autolesiones recurrentes, tanto en el domicilio familiar como en el centro docente.

PASO 2: Constitución del Equipo de acompañamiento

La persona titular del centro, con la máxima rapidez posible, constituirá un Equipo de acompañamiento formado por:

- Persona titular de la dirección del centro.
- Responsable de la orientación educativa en el centro.
- Coordinación de bienestar y protección del alumnado en el centro.
- Tutor o tutora del grupo clase.
- Enfermería de referencia del centro (este agente participará de forma activa desde la apertura del Protocolo, sirviendo de enlace con los servicios de Salud).
- En su caso, un profesor o profesora de referencia emocional positiva para el alumno o la alumna que se determine o que el alumno o la alumna pueda sugerir.
- En su caso, el médico del EOE de referencia.

Las funciones del Equipo de Acompañamiento son:

- Recogida de información y valoración inicial del caso.

IES Alyanub

- Asesoramiento a la persona titular de la dirección del centro sobre las decisiones a tomar.
- Diseño de un plan de actuación.
- Seguimiento del caso.

El Equipo de Acompañamiento levantará acta de todos los acuerdos y compromisos adoptados.

PASO 3: Medidas provisionales adoptadas

Analizadas la situación y la información que ha podido obtenerse en las primeras entrevistas para completar la información, puede ser necesario plantear la adopción de medidas provisionales que, hasta el momento de la toma de decisiones sobre la posible apertura del Plan Individualizado de Prevención y Protección, garanticen de manera eficiente el acompañamiento, cuidado y supervisión del alumno o la alumna que puedan verse implicados. En ocasiones, según la gravedad de cada situación, estas medidas deberán plantearse a la mayor brevedad.

Alguna de las medidas que se podrán tomar serán:

- Detalle sobre teléfonos de emergencia o ayuda y tutores legales a los que avisar ante cualquier eventualidad.
- Selección de la mejor ubicación del alumno o la alumna dentro del aula (cerca de compañeros o compañeras en los que confía, prosociales y colaboradores, posición cercana al docente, etc.)
- Realizar un seguimiento personalizado de la asistencia al centro comunicando inmediatamente cada falta de asistencia injustificada a la familia o tutores legales.
- Medidas de seguridad generales relacionadas con el acceso del alumno o la alumna a otras dependencias diferentes del aula.
- Supervisión en los cambios de clase, desplazamientos a otra aula, cambios de edificio o de planta, gimnasio y talleres.
- Decidir y facilitar un lugar seguro donde el alumno o la alumna pueda permanecer y recuperar la tranquilidad y la serenidad en los momentos en los que pueda manifestar su posible desajuste emocional (departamento de orientación, despachos, etc.). Se debe acordar previamente y con la supervisión de una persona adulta.
- Supervisar los movimientos y tránsito del alumno o la alumna por el centro.

PASO 4: Traslado a las familias

La persona titular de la dirección del centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrá el caso en conocimiento de las familias o persona que ejerza la tutela legal del

IES Alyanub

alumno o alumna implicados, aportando información sobre la situación y sobre las medidas provisionales adoptadas.

PASO 5: Entrevista y ficha de análisis del caso

a)Entrevistas

Conocida la situación de origen, procede arbitrar un proceso que permita ahondar en las características de la misma y las circunstancias que son de referencia en el contexto de vida y experiencias del alumno o la alumna. El orden de estas entrevistas (y con quién puede ser adecuado y relevante dialogar) se adecuará a cada situación según valoración del centro.

Entrevista con la familia: ámbitos y criterios generales a considerar.

En estos momentos iniciales de la aplicación del Protocolo se entiende imprescindible la entrevista con la familia, siempre a los efectos, en su caso, de informarla de la detección de la situación de riesgo llevada a efecto, en caso de que la alerta no haya llegado a través de la propia familia, y de ampliar la información de la que se pueda disponer sobre la situación emocional del alumno o la alumna: valoración sobre su estado emocional, posibles antecedentes y, en su caso, historia de atención psicológica, informes previos o actualizados de servicios especializados, etc.

Resulta imprescindible considerar la necesidad de cuidar de manera esmerada la comunicación con la familia tras el conocimiento de los hechos que concurren y que han permitido conocer al centro la realidad de los mismos. El impacto que este tipo de situaciones puede tener en la familia (culpabilidad, vergüenza, aturdimiento, ofuscación, preocupación, reservas a aportar información por miedo al estigma, etc.) puede acarrear situaciones iniciales de bloqueo que es necesario atender de forma adecuada y sensible.

Entrevista con el alumno o la alumna

Siempre en función de la naturaleza de los hechos que han sido detectados y notificados y del origen de la información recibida, puede ser de interés mantener una conversación con el alumno o la alumna (sin ser precisa la presencia de los padres), o, en su caso, con los compañeros o compañeras que puedan haber alertado sobre la situación en cuestión, con el objetivo, asimismo, de ampliar los datos e información y orientar los siguientes pasos, la rapidez en su desarrollo y la naturaleza de los mismos.

Cuando se detecta alguna señal de alarma grave, se detallan algunas preguntas generales y, especialmente cuando el alumno o la alumna solicita mantener una entrevista o conversación al respecto de su ansiedad, dolor emocional, desesperanza o desvinculación, pueden plantearse ambos tipos de preguntas. Esta entrevista puede ser abordada por profesionales responsables de la orientación educativa, tutor o tutora, coordinación de bienestar y protección o cualquier docente, siempre valorando el

IES Alyanub

vínculo existente y la confianza mostrada por el alumno o la alumna para compartir sus pensamientos, sentimientos y emociones.

La entrevista ha de plantearse en un entorno seguro y acogedor. El objetivo de la entrevista hemos de situarlo en la necesidad de ahondar, con prudencia y tiempo suficiente a los efectos de habilitar un marco de confianza facilitador de la expresión y evacuación de lo emocional.

Entrevistas con docentes, profesionales y personal del centro educativo

De especial interés resulta, asimismo, la consulta con el tutor o la tutora, otros docentes y profesionales del centro y, en su caso, con el Departamento de orientación o miembros del EOE, que puedan conocer la situación, para ampliar la información disponible y antecedentes sobre el alumno o la alumna.

Contacto con servicios externos especializados

Según cada situación analizada puede resultar relevante poder consultar con servicios externos especializados, especialmente los relacionados con atención psicológica y salud mental y/o servicios sociales que estén atendiendo al alumno o la alumna en el momento actual (previo consentimiento familiar).

b) Ficha de análisis del caso

El centro educativo puede explorar la situación personal y social del alumno o la alumna, recabando toda la información disponible. No debe plantearse esta actuación desde una perspectiva clínica ni sanitaria, intervención que no sería de su competencia y de la que no es responsable, sino más bien como una acción exploratoria y descriptiva de la situación actual desde una perspectiva integral y global. El análisis conjunto de los elementos que a continuación se detallan debe aportar una perspectiva suficiente para la toma de posteriores decisiones.

Señales de alarma en el alumnado (de especial interés en casos de riesgo de conducta suicida.

DIRECTAS

Comunicación sobre sentimientos de bloqueo, sufrimiento y dolor emocional profundo y estable.

Comunicación sobre sentimientos de desesperanza, con perspectivas de que no se encuentra salida o solución a la situación que se vive.

Comunicación sobre sentimientos de desvinculación de proyectos personales y del entorno social en que se desenvuelve.

Comunicación sobre sentimientos de no ser importante para nadie, de no ser querido por nadie.

Comunicación sobre la percepción y sentimiento de ser una carga para familiares y amigos.

Comunicación sobre pensamientos estables de deseo de morir.

IES Alyanub

Comunicación sobre deseo explícito de realizar una conducta suicida (sin plan de acción, haciendo referencia a métodos no determinados, señalando método específico aun sin plan, o explicitando un plan de conducta suicida específico).

Comunicación o detección (por otras personas) de la búsqueda activa y recurrente de formas de suicidio.

INDIRECTAS

Existencia de algún intento previo.

Conductas temerarias y de riesgo con la intención de hacerse daño.

Cambios repentinos y significativos de comportamiento y carácter, inquietud mantenida, nerviosismo, aislamiento, etc.

Comportamientos frecuentes de angustia, ansiedad, ira, rabia, irritación, malhumor, etc.

Señales estables de abatimiento mantenido, desinterés por las actividades cotidianas, abandono de relaciones, etc.

Absentismo escolar, abandono de las rutinas y escolares. Alteraciones significativas de ritmos y patrones de alimentación, sueño y relaciones.

Comportamientos relacionados con despedidas inesperadas o "cerrar" y terminar situaciones o temas pendientes.

Inicio (o incremento) de consumo de sustancias adictivas.

Análisis de los factores de riesgo.

Este Anexo facilita el chequeo y análisis de aquellas circunstancias sobre las que con anterioridad hemos podido obtener datos o tenemos información expresa. No supone la realización de una entrevista específica para chequear cada indicador.

Se recomienda anotar las observaciones relevantes al respecto de cada factor, si está o no presente en la situación actual y aspectos que desarrollen esa circunstancia.

Personales:

- Intentos de suicidio previos. Esta experiencia incrementa el riesgo de otro intento de suicidio.

IES Alyanub

- Estar atendido en servicios especializados de salud mental por un trastorno de salud mental, particularmente un trastorno del estado de ánimo, como la depresión, o un trastorno de ansiedad, estrés postraumático u otros. Especialmente importante la presencia de TEA o altas capacidades.
- Enfermedad grave o dolor crónico.
- Condición de discapacidad.
- Trastornos por consumo de alcohol y otras sustancias, que pueden conllevar también la participación en conductas de alto riesgo.
- Acceso a medios que pueden ser letales, como la medicación.
- Características de impulsividad, agresividad y pesimismo (negativismo).
- Historial de haber sido objeto de violencia doméstica, abuso infantil o negligencia.
- Otros sucesos vitales estresantes.
- Perfeccionismo excesivo (tendencia a pensar obsesivamente en sus resultados académicos y el "éxito" de sus comportamientos).
- Presencia de autolesiones.
- Conducta recurrente o sobrevenida de soledad, y ausencia de participación en el grupo, dificultades de comunicación y expresión emocional.
- Personalidad fácilmente influenciable.
- Uso inadecuado de las TIC (tiempo y contenidos).
- Rechazo a la imagen corporal o Trastorno del comportamiento alimentario (TCA).

IES Alyanub

Familiares:

- Una pérdida grave o reciente. Por ejemplo, la muerte de un miembro de la familia, de un amigo o de una mascota, la pérdida de trabajo del padre o la madre, la pérdida del hogar familiar, etc.
- Un historial familiar de suicidio o autolesiones.
- Abusos de sustancias y alcoholismo en el entorno familiar.
- Negligencia o estilos educativos inadecuados en el ámbito familiar. Presencia de violencia intrafamiliar.
- Estresores relacionados con rupturas de vínculos familiares, afectivos o de amistad (la separación o divorcio de los progenitores, una ruptura con la pareja,

fractura en relación con el grupo de compañeros y compañeras de clase, de amistades, etc.).

- Familia con altos niveles de perfeccionismo y exigencia.

Sociales y educativos:

- Falta o pérdida de red de apoyo social.
- Haber vivido como víctima experiencias de acoso escolar o ciberacoso.
- Rechazo social y maltrato por condición de orientación sexual.
- Desarraigo cultural (cambio de país o entorno, etc.).
- Estigma asociado a sufrir un desajuste emocional.
- Exclusión en el grupo por razón del desajuste emocional o psicológico.

PASO 6: Comunicación al Servicio de Inspección y a la Comisión Provincial

La persona titular de la dirección del centro trasladará toda la información y medidas adoptadas hasta el momento al Servicio Provincial de Inspección Educativa, así como a la Comisión Provincial de Asesoramiento y Coordinación. Con el asesoramiento del Servicio Provincial de Inspección Educativa, así como a la Comisión Provincial de Asesoramiento y Coordinación, el Equipo de Acompañamiento tomará la decisión sobre la apertura de un Plan Individualizado de Prevención y Protección (Paso 7) o, en su defecto, de un Plan de Seguimiento (Paso 8).

PASO 7: Plan Individualizado de Prevención y Protección

Con carácter orientativo, este Plan Individualizado contará con los siguientes apartados:
1 .Actuaciones en el centro docente:

a) Medidas de prevención de carácter general. Analizados los antecedentes y las circunstancias especiales de cada situación, es necesario protocolizar la adopción de posibles medidas que, desde el inicio del plan individualizado, garanticen de manera eficiente el acompañamiento, cuidado y supervisión del alumno o alumna que pueda verse implicado.

- Medidas de protección y seguridad.
    - Detalle sobre teléfonos de emergencia o ayuda y tutores legales a los que avisar ante cualquier eventualidad. ◦
    - Ubicación de las aulas y espacios utilizados por el alumno o la alumna en el centro evitando el acceso a espacios o medios autolesivos (plantas altas, ventanas, escaleras, medios o utensilios autolesivos, etc.). ◦
    - Selección de la mejor ubicación del alumno o la alumna dentro del aula (cerca de compañeros o compañeras en los que confía, prosociales y colaboradores, posición cercana al docente, etc.).

IES Alyanub

- Realizar un seguimiento personalizado de la asistencia al centro comunicando inmediatamente cada falta de asistencia injustificada a la familia o tutores legales.
- Medidas de seguridad generales relacionadas con el acceso del alumno o la alumna a otras dependencias diferentes del aula.
- Supervisión en los cambios de clase, desplazamientos a otra aula, cambios de edificio o de planta, gimnasio y talleres.
- Especificar un procedimiento de supervisión en periodos no estructurados como recreos, pasillos, entradas y salidas, comedor y tiempos de baño.
- Valoración sobre pertinencia de mantener acceso a utensilios o instrumentos cortantes que puedan estar a disposición del alumnado en las actividades docentes cotidianas.
- Valoración inicial sobre el profesorado y otro personal del centro (personal laboral, monitores o monitoras de comedor y de ruta, entre otros) que ha de conocer la situación de riesgo existente. Pueden plantearse diferentes grados de información según la implicación que vaya a solicitarse y con la finalidad de proteger la intimidad del alumno o la alumna.
- Posibles actuaciones informativas iniciales al profesorado que imparten clase al alumno/a o la alumna y, en su caso, otros docentes y personal de servicios que pueden coincidir dentro del centro educativo.
- Decidir y facilitar un lugar seguro donde el alumno o la alumna pueda permanecer y recuperar la tranquilidad y la serenidad en los momentos en los que pueda manifestar su posible desajuste emocional (departamento de orientación, despachos, etc.). Se debe acordar previamente y con la supervisión de una persona adulta.
- Supervisar los movimientos y tránsito del alumno o la alumna por el centro.

- Medidas de acompañamiento emocional. ◦
  - Selección de la mejor ubicación del alumno o la alumna dentro del aula (cerca de compañeros o compañeras en los que confía, prosociales y colaboradores, posición cercana al docente, etc.).
  - Actuaciones específicas complementarias que puedan plantearse en el ámbito de acción tutorial (grupal e individualizada). Desarrollo de sesiones específicas sobre dolor y sufrimiento psicológico, gestión de emociones, mejora del autoconcepto y autoestima,

IES Alyanub

autoeficiencia, eliminación del estigma, cohesión del grupo, el papel de los compañeros en el apoyo, acogida y relación positiva entre iguales, respeto y tolerancia ante conflictos, etc.

- Comunicación por parte de algún compañero o compañera de confianza al tutor o la tutora del grupo sobre posibles situaciones de conflicto que puedan surgir y que involucren al alumno o la alumna (a considerar siempre con carácter restrictivo).
- Facilitar un lugar seguro donde el alumno o la alumna, bajo supervisión, pueda acudir y permanecer en los momentos en los que no se encuentre bien dentro del gran grupo (departamento de orientación, despachos, etc.). Se debe acordar previamente y con la supervisión de una persona adulta.
- Establecer personas adultas de confianza a los que el alumno o alumna pueda recurrir en situaciones de necesidad, que le ofrezcan seguridad, confianza y calidad en el trato durante la jornada escolar de manera cotidiana.
- Seguimiento de un docente con quien el alumno o la alumna tenga una vinculación especial.
- Medidas encaminadas a facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje: priorizar aspectos emocionales y de bienestar a los objetivos curriculares, proporcionar experiencias de éxito académico remarcando las fortalezas del alumno o la alumna, flexibilización en entregas de trabajos y tareas, facilitar espacios de resolución de dudas, planificar sesiones de asesoramiento en técnicas de trabajo intelectual y orientación vocacional.
- Planificación de técnicas de relajación en momentos en los que el alumno/a se le observa muy nervioso y/o presencia de pensamientos intrusivos negativos y recurrentes con el fin de rebajar el nivel de ansiedad.
- Medidas educativas complementarias que puedan estimarse, según el caso.

- Otras medidas adoptadas.
  - Información aportada a miembros del equipo docente y otros profesionales del centro.

b) Planificar sobre la observación y atención al día a día del alumno o alumna en los espacios físicos del centro.

Se considera especialmente necesaria la elaboración de un plan individualizado que recoja de modo explícito la observación esmerada de la conducta del alumno o la

IES Alyanub

alumna durante su presencia en el centro educativo. En su caso, en situaciones de extrema gravedad, el plan podrá incorporar las personas responsables de su cuidado y atención en los espacios por donde discurra la vida del alumno o la alumna a lo largo del día. De especial interés es detallar un proceso sencillo de supervisión en los espacios (y profesorado y/o personal implicado), con especial significación en lo relativo a la observación de su conducta en en todos aquellos momentos que se estimen más allá de la actividad puramente lectiva: recreos, entradas y salidas, actividades deportivas y culturales.

c) Registro de conducta.

Se considera especialmente importante la elaboración por parte del tutor o tutora de un registro que permita reflejar de manera estable el comportamiento del alumno o alumna en su actividad diaria en clase. Es preciso insistir en la colaboración de todo el equipo docente y el asesoramiento de la persona coordinadora de bienestar y protección, Departamento de orientación o persona responsable de la orientación educativa en el centro, de manera que el tutor o tutora pueda desarrollar adecuadamente esta tarea de observación y posterior registro: comportamiento habitual, relaciones interpersonales, indicadores de conflicto o exclusión, rendimiento en las tareas de clase, etc.

A los efectos de facilitar la participación y colaboración de los docentes, puede ser de especial interés generar un procedimiento a través de plataformas digitales que permitan la anotación de observaciones del equipo docente en relación con incidencias que puedan producirse en el día a día o, simplemente, como síntesis de determinados períodos (semanal, quincenal).

d) Reflexionar sobre la conveniencia y pertinencia de acompañamiento y apoyo por parte de docentes. Representa un papel especial la consideración de determinados docentes del centro que puedan contribuir de manera estable a dar seguridad y confianza al alumno o alumna. La idea puede concretarse en la designación de algún docente que, por su relación anterior con al alumno o sus habilidades relacionales, pueda contribuir, en contextos informales de relación, acompañamiento y conversación, a dar seguridad y calidad a la estancia del alumno en el centro de modo cotidiano (profesorado de confianza y acompañamiento).

e) Definir actuaciones específicas de apoyo con el alumno o alumna. Se hace referencia en este apartado al trabajo que, de modo especial, desde tutoría, orientación y coordinación de bienestar y protección del centro debe llevarse a efecto con el alumno/a, a través de la elaboración de un plan de trabajo específico que defina objetivos y actividades para la mejora de habilidades emocionales, autoconcepto, autoestima, percepción de autoeficiencia y habilidades de relación interpersonal en general.

.f) Reflexionar sobre la posibilidad de desarrollar alguna actividad de sensibilización y

IES Alyanub

formación del profesorado por parte de profesionales expertos, especialistas de salud mental o, en su caso, de Atención Primaria. A los efectos de recoger ideas, sugerencias y propuestas que aporten luz a la intervención de cuidado y protección del alumno o la alumna en el centro.

g) Decidir sobre la necesidad y pertinencia de acciones de sensibilización y trabajo con el grupo-aula. En determinadas situaciones y siempre en función de la naturaleza y características de la situación planteada (por ejemplo, un intento autolítico conocido por todo el grupo-aula con repercusión emocional intensa en el alumnado).

A considerar también la posibilidad de intervención del tutor o la tutora del grupo-clase en situaciones en las que la ideación suicida ha sido comunicada de forma pública y es conocida por los compañeros y compañeras de clase.

1. Actuaciones con la familia.

Actuaciones de información recíproca con los padres/madres/tutores legales del alumno o la alumna. Es muy importante configurar una planificación de reuniones periódicas con éstos, de manera que se actualice la información con la suficiente asiduidad y constancia, aportando las máximas garantías de evolución de la situación vivida.

2. Actuaciones con servicios externos especializados.

En coordinación con la familia y contemplando especialmente la situación de riesgo para la integridad psicológica y, en su caso, física, en ocasiones de riesgo elevado (verbalización de planificación de intento autolítico o intento no consumado, por ejemplo), se debe establecer de contacto con los especialistas que puedan estar atendiendo al alumno o la alumna en el contexto de atención especializada en salud mental o servicios sociales. Esta comunicación se realizará a través de la figura de la enfermera o enfermero referente en el ámbito educativo.

PASO 8: Seguimiento del caso

En el caso de la no apertura del Plan individualizado de prevención y protección, la persona titular de la dirección del centro, con el asesoramiento del Equipo de Acompañamiento y de la Comisión Provincial de Asesoramiento y Coordinación, establecerá un proceso de seguimiento que el centro llevará a efecto, siempre con el objetivo de dar continuidad a la observación y valoración permanente de la situación del alumno o alumna, siguiendo el siguiente modelo:

Acciones con el alumno o la alumna (y responsables):	
○	Entrevista individual con el alumno o alumna.
Establecimiento de registro de seguimiento del alumno o alumna.	

IES Alyanub

○	Información y/o intervención de la persona encargada de la orientación educativa.
○	Información y/o intervención de la persona coordinadora del bienestar y protección.
Acciones con la familia (o persona que ejerza la tutela):	
○	Comunicación con la familia de los hechos observados y/o conductas de riesgo identificadas.
○	Coordinación con la familia de los hechos observados y/o conductas de riesgo identificadas.
Acciones, en su caso, con los servicios externos especializados (y responsables):	
○	Derivación a servicios especializados externos.
○	Coordinación con los servicios externos que intervienen con el alumno o alumna
○	Otras medidas aplicadas:

PASO 9: Comunicación a las familias

Se informará al padre, madre o persona que ejerza la tutela legal de las medidas y actuaciones programadas en el Plan Individualizado de Prevención y Protección (Paso 7) o, en su caso, en el Plan de Seguimiento (Paso 8).

PASO 10: Seguimiento del caso por parte del Servicio de Inspección Educativa

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

PASO 11: Cierre del protocolo

La persona titular de la dirección del centro, con el asesoramiento del Equipo de Acompañamiento y de la Comisión Provincial de Asesoramiento y Coordinación, establecerá el momento en que se dejará de aplicar las medidas adoptadas y se pueda dar por finalizado el Protocolo. El cierre del Protocolo se recogerá por escrito y se informará del mismo al Servicio de Inspección Educativa, al profesorado y a la familia.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL SISTEMA EDUCATIVO ANDALUZ

Comunicación e Identificación

1. Cuando el padre, la madre o las personas representantes legales del alumno o la alumna, o el alumnado mayor de edad, comunique al centro una identidad de género que no coincida con el sexo asignado al nacer, la dirección del centro docente trasladará esta información

IES Alyanub

al Equipo Docente y al Equipo de Orientación Educativa, Departamento de Orientación, o al profesional de la orientación educativa en los centros docentes, según proceda, con el objeto de poder identificar sus necesidades educativas y adoptar las medidas de sensibilización e información necesarias para asegurar el respeto a su identidad de género y su plena integración en el centro docente, contando con el consentimiento expreso del padre, madre o sus representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.

En este proceso se podrá aportar al centro los informes oportunos a fin de apoyar la petición de adopción de medidas educativas específicas en relación con la identidad de género del alumno o la alumna.

2. Cuando el tutor o tutora de un grupo, o cualquier miembro del equipo educativo del centro, observe en un alumno o una alumna menor de edad de manera reiterada y prolongada la presencia de conductas que manifiesten una identidad de género no coincidente con el sexo asignado al nacer, lo comunicará al equipo directivo del centro, el cual propondrá a la familia o representantes legales una entrevista con el profesorado que ejerce la tutoría, a la que podrá asistir el profesional de la orientación educativa en el centro, en la que se informará de los hechos observados, los recursos existentes en el ámbito educativo y externos al mismo, y la posibilidad de iniciar un proceso para identificar las necesidades educativas y determinar las posibles actuaciones a desarrollar en el centro, con el consentimiento expreso de la familia o representantes legales del alumno o alumna.

3. Realizada la identificación de las necesidades educativas de este alumnado, el tutor o tutora, junto con el Equipo de Orientación Educativa, Departamento de Orientación, o el profesional de la orientación educativa, la trasladará a la dirección del centro e informará a la familia o representantes legales, de los resultados de la misma.

4. Si en la identificación de las necesidades educativas del alumnado se detectase algún problema o dificultad en su desarrollo personal y social, relacionado con su identidad de género y que precisen de la intervención de otros recursos especializados externos al sistema educativo, se asesorará a la familia o representantes legales sobre dichos recursos, especialmente los propios del sistema de salud correspondiente. En el caso de que la familia o representantes legales decidieran hacer uso de estos recursos, se acompañará del informe correspondiente elaborado por el Equipo de Orientación Educativa, Departamento de Orientación, o el profesional de la orientación educativa.

5. En los procesos de identificación y comunicación de la situación del alumno o la alumna transexual se observará en todo momento el máximo respeto a su derecho a desarrollar libremente su personalidad durante su infancia y adolescencia conforme a su identidad sexual y absoluta confidencialidad en relación con el contenido de las entrevistas e informaciones aportadas.

Medidas organizativas y educativas a adoptar en el centro

Teniendo siempre presente el interés del alumno o la alumna, escuchados los y las profesionales que se precisen para garantizarlo, y de acuerdo con el padre, la madre o los representantes legales, en caso de tratarse de menores de edad, la dirección del centro procederá a establecer las siguientes medidas, que se contemplarán en todo caso en el plan de igualdad del centro:

IES Alyanub

1. Indicar a la comunidad educativa del centro que se dirija al alumno o alumna por el nombre elegido.
2. Adecuar la documentación administrativa del centro docente (listas de clase, boletín informativo de calificaciones, carnet de estudiante, etc.), a fin de tener en consideración el nombre y el género con el que se siente identificado el alumno o la alumna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 y el artículo 15.2.b) de la Ley 2/2014, de 8 de julio. Todo ello sin perjuicio de que en el expediente oficial del alumno o la alumna, y hasta que legalmente proceda, se mantengan los datos de identidad registrales a efectos oficiales.
3. Garantizar, en todo caso, la libertad en el uso de la vestimenta con la que el alumno o la alumna se sientan identificados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2.a) de la Ley 2/2014, de 8 de julio. Si en el centro existe la obligatoriedad de vestir un uniforme diferenciado por sexos, se reconocerá el derecho del alumno o la alumna a vestir con ropas o uniforme acordes a la identidad de género manifestada.
4. De acuerdo con el Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación, se evitará realizar en el centro actividades diferenciadas por sexo. Si en alguna ocasión estuviese justificada esta diferenciación, el profesorado tendrá en consideración el género con el que la alumna o el alumno se siente identificado.
5. Se garantizará que el alumnado transexual tenga acceso a los aseos y vestuarios que le corresponda de acuerdo con su identidad de género.

Medidas de prevención, detección e intervención ante posibles casos de discriminación, acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género.

1. Establecer las medidas necesarias, recogidas en el plan de convivencia del centro, para prevenir e intervenir ante las conductas de discriminación, exclusión, agresión, hostigamiento o de posible acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil que pudieran producirse, activando en su caso los protocolos contemplados en la orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, todo ello sin perjuicio de las medidas correctoras que procedan ante conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, especialmente cuando esté presente una componente sexual, homófoba o de identidad de género.
2. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil sobre algún alumno o alumna, por identidad de género, conforme a lo establecido en los protocolos antes citados, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.
3. En aquellos casos en los que, a causa de la actitud del padre, la madre o el entorno familiar hacia la identidad de género del alumno o alumna, se detecte alguno de los indicadores de maltrato recogidos en la hoja de detección y notificación del Sistema de Información sobre

IES Alyanub

el Maltrato Infantil de Andalucía (SIMIA), se procederá a su cumplimentación y tramitación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil de Andalucía.

4. En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género, la dirección del centro docente remitirá el informe correspondiente al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso que proceda, tal como se establece en los protocolos correspondientes contemplados en la Orden de 20 de junio de 2011.

Todos los protocolos se podrán consultar en la web de convivencia escolar.

https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/convivencia-escolar

► *Protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar*

► *Protocolo de actuación en caso de maltrato infantil*

► *Protocolo de actuación ante casos de violencia de género en el ámbito educativo*

En la aplicación del protocolo de violencia de género se seguirá la versión vigente de la Orden de 20 de junio de 2011, modificada por la Orden de 31 de agosto de 2026. La dirección activará las actuaciones previstas y realizará las comunicaciones y registros establecidos en el texto oficial del protocolo y en las instrucciones de la Administración educativa.

► *Protocolo de actuación en caso de agresión hacia el profesorado o el personal no docente*

► *Protocolo de actuación sobre identidad de género **

► *Protocolo de actuación ante situaciones de ciberacoso*



6.- Composición, plan de reuniones y plan de actuación de la Comisión de Convivencia.

1. Composición.

El Consejo Escolar del centro constituirá una Comisión de Convivencia integrada por el director o directora, que ejercerá la presidencia, el jefe o jefa de estudios, dos profesores o profesoras, dos padres o madres del alumnado y dos alumnos o alumnas elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el Consejo Escolar. *Si en el Consejo Escolar hay un miembro designado por la asociación de madres y padres del alumnado con mayor número de personas asociadas, éste será uno de los representantes de los padres y madres en la comisión de convivencia.*

2. Funciones:

La comisión de convivencia tendrá las siguientes funciones:

a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.

b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.

c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.

d) Mediar en los conflictos planteados.

e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.

f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.

g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

h) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el instituto.

i) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el instituto.

3. Plan de reuniones.

Las reuniones de la Comisión tendrán carácter ordinario y extraordinario.

Las de carácter ordinario, dentro del seno del consejo escolar, serán tres, una por trimestre.

IES Alyanub

- La primera se realizará al inicio de curso y en ella se abordarán las actuaciones encaminadas a la **promoción** de la convivencia, al desarrollo de acciones **preventivas** y al establecimiento de planes de **integración**. Asimismo, se informará del diagnóstico inicial de la convivencia.
- La segunda reunión se realizará durante el segundo trimestre y en ella se realizará el seguimiento del Plan de Convivencia y la coordinación de actuaciones y medidas que contempla éste.
- La tercera reunión tendrá lugar al final del curso académico y en ella se realizará una evaluación del desarrollo del Plan y la Memoria de este, formulando las oportunas propuestas de mejora.

Así mismo, cuando se estime conveniente y sobre todo en casos muy graves, se realizarán las reuniones extraordinarias necesarias para tratar sobre la valoración del cumplimiento de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas, para mediar sobre los conflictos planteados y dar cuenta al Consejo Escolar de las actuaciones realizadas y las medidas y correcciones impuestas.

A las reuniones de la comisión de convivencia podrán ser invitados por la presidencia la persona responsable de la orientación en el centro y la persona designada por el Consejo Escolar para impulsar medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, así como, en su caso, el profesor o profesora responsable de la coordinación del plan de convivencia y el educador o educadora social de la zona educativa, con objeto de que informen en el ámbito de sus respectivas competencias.

7.- Funcionamiento del aula de convivencia del centro.

Aula de convivencia.

El Aula de Convivencia es un recurso educativo para la atención individualizada del alumnado que, como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria por alguna de las conductas tipificadas en los artículos 34 y 37 del Decreto 327/2010, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas. Su finalidad es favorecer la reflexión, la responsabilización, la reparación del daño cuando proceda y la continuidad del proceso educativo. No constituye una sanción autónoma ni una derivación automática por acumulación de partes.

Objetivos y finalidades:

- Habilitar un espacio que proporcione al alumnado las condiciones necesarias para reflexionar sobre su conducta contraria a las normas de convivencia, su comportamiento en determinados conflictos y sobre cómo afecta todo ello al desarrollo de las clases.

IES Alyanub

- Posibilitar el que aprendan a responsabilizarse de sus propias acciones, pensamientos, sentimientos y comunicaciones con los demás.
- Contribuir a desarrollar actitudes cooperativas, solidarias y de respeto.
- Posibilitar que el alumno se sienta competente emocionalmente y en la realización de ciertas tareas.
- Reconstruir y favorecer su autoestima y autocontrol.
- Ayudarle a adquirir una buena disposición hacia las tareas escolares.
- Resolver los conflictos de manera pacífica desde el diálogo y la reflexión.
- Compensar las deficiencias que impiden a algunos alumnos su integración escolar.
- Educar para la vida, potenciando las relaciones interpersonales de cada alumno, es decir, para su integración satisfactoria en la comunidad.
- Mejorar la vida académica y personal del alumno.

Criterios y condiciones para que un alumno o alumna sea derivada al aula de convivencia:

- Podrá adoptarse esta medida como sanción a un alumno o alumna que acumule 3 partes de incidencia leves. La derivación de un alumno al aula de convivencia será adoptada por el director/a del centro, a sugerencia de la jefa/e de estudios, oídos el tutor o tutora del alumno y los padres.
- La atención del alumnado derivado al aula de convivencia será llevada a cabo por un profesor/a de guardia designado específicamente para esta tarea.

Actuaciones a llevar a cabo en el Aula de Convivencia:

- Tareas escolares encomendadas por el Equipo docente.
- Actividades encaminadas a reflexionar sobre la conducta que ha motivado la derivación al Aula de convivencia con el objetivo de que el alumnado cambie las conductas.
- Adquisición de compromisos de convivencia.

Ubicación:

Al no disponer el centro de un espacio exclusivo, se habilitará en cada tramo horario un espacio disponible que reúna condiciones adecuadas de supervisión, atención educativa, accesibilidad y confidencialidad. Si no pudiera garantizarse la atención en condiciones adecuadas, la dirección organizará una alternativa dentro del centro que asegure la continuidad educativa y la supervisión por personal responsable. En ningún caso se incorporará al alumno o alumna a un grupo-clase ajeno como solución ordinaria.

IES Alyanub

En definitiva, se pretende mejorar el clima de convivencia del aula y del centro en todos los espacios escolares: aulas, pasillos, patio, etc. Como se ha dicho anteriormente, el Aula de Convivencia es un espacio educativo donde el alumnado podrá acudir exclusivamente cuando se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria por alguna de las conductas tipificadas en los art. 34 y 37 del Decreto 327/2010.

La permanencia y duración de la atención se ajustarán a la corrección o medida disciplinaria acordada y a las necesidades educativas del alumno o alumna, sin exceder sus términos. Se garantizará la realización de las actividades formativas encomendadas por el equipo docente.

8.- Medidas a aplicar en el centro para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos que pudieran plantearse.

Teniendo en cuenta la situación real del centro en cuanto a los problemas y conflictos, la mediación y las medidas a tomar para la misma serán llevadas a cabo por:

Profesorado, Tutoría, Orientación, Jefatura de Estudios, Dirección, Figura del alumnado ayudante y Comisión de Mediación,

Algunas de las Medidas a aplicar en el centro serán:

- *Plan de Acogida del alumnado en el centro y en su aula, sobre todo el de nuevo ingreso.*
- *Programa de Transición para el alumnado de los CEIPs de la localidad que vayan a ingresar en el centro.*
- *Reuniones semanales de los equipos de tutores*
- *Reuniones mensuales de los equipos docentes*
- *Reuniones informativas con los padres y madres. Charlas de interés.*
- *Trabajo conjunto de Jefatura de Estudios y Departamento de Orientación*
- *Información exhaustiva sobre normas de convivencia*
- *Suscripción de compromisos pedagógicos y de convivencia con las familias y el alumnado*
- *Difusión de buenas prácticas en la gestión del aula.*
- *Partes positivos y diplomas de mejora de la convivencia.*
- *Aula de convivencia.*
- *Programa de Mediación.*
- *Realizar el programa de Alumnos Ayudantes*

IES Alyanub

- *Favorecer la tarea y funciones de la Junta de Delegados/as de Alumnos/as*
- *Realizar actividades de formación para el profesorado sobre el tema*
- *Promover correcciones educativas y de ayuda a la comunidad*
- *Impulsar la acción tutorial para prevenir conductas negativas en el alumnado.*
- *Utilización de iPASEN.*

Continuando con la labor, vamos realizando nuevas iniciativas en la organización y funcionamiento de la vida en el centro, así:

- En la web www.iesalyanub.es tenemos una clave de "Mejora de la relación con las familias"
- Confeccionamos Boletines informativos trimestrales de información para las familias.
- Figura del alumnado ayudante para detectar posibles problemas y apoyar a compañeros que lo puedan necesitar.

La **Comisión de Mediación** está formada por la persona responsable del Plan de Convivencia y el equipo de alumnas y alumnos elegidos en cada clase para esta función. Se elegirán un chico y una chica por cada grupo en una sesión de tutoría. El alumnado elegido realizará un curso de mediación de 10 horas durante el mes de octubre impartido por una persona experta. Una vez que un alumno es elegido mediador o mediadora pertenece a la Comisión de Mediación durante toda su estancia en el centro.

Funciones de la Comisión de Mediación:

- La Comisión debe activar y dar a conocer la mediación desde el equipo creado al efecto.
- Los mediadores se han de responsabilizar de reunirse periódicamente para impulsarla, mejorar su formación, …
- Participar en la campaña de difusión del centro.
- Planificar actividades para mejorar su aplicación.
- Mediar en caso de ser requerida su presencia en un conflicto.
- Alentar a sus compañeros a solicitar mediación en caso de conflicto.
- Participar en la formación continua.

Para el desarrollo de la **mediación** será preciso tener en cuenta lo siguiente:

- La mediación tiene carácter voluntario pudiendo acogerse a ella los alumnos y alumnas que lo deseen.
- Cada una de las partes elegirá un mediador o mediadora de entre el Equipo de Mediadores.

IES Alyanub

- La mediación podrá tener carácter exclusivo o conjunto con las medidas sancionadoras que pudieran corresponder, de acuerdo con la normativa de aplicación. Se podrá realizar de forma previa, simultánea o posterior a la aplicación de dichas medidas. Cuando la mediación tenga lugar con posterioridad a la aplicación de una sanción, su finalidad será la de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se pudieran producir.
- Cuando el procedimiento de mediación afecte a alumnado que esté implicado en conductas contrarias a las normas de convivencia o gravemente perjudiciales para la misma que pudieran derivar en la imposición de una corrección o medida disciplinaria, este procedimiento podrá tener, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia, carácter previo a la realización, en su caso, del procedimiento sancionador que pudiera corresponder.
- No se llevarán a cabo actuaciones de mediación previas a la imposición, en su caso, de la sanción correspondiente cuando se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia que pudiera conllevar el cambio de centro de un alumno o alumna.

Finalización de la mediación.

1. Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, debiendo quedar constancia de la aceptación de las condiciones por todas las partes, así como de los compromisos asumidos y del plazo para su ejecución.

2. En caso de alumnado implicado en conductas contrarias a las normas de convivencia o gravemente perjudiciales para la misma, si la mediación es previa a la imposición de la corrección o medida disciplinaria, finaliza con acuerdo de las partes y se llevan a cabo los compromisos alcanzados, esta circunstancia será tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad por el órgano competente en la imposición de la sanción.

IES Alyanub

9.- Funciones de los delegados y de las delegadas del alumnado.

A principios de curso se procederá a la elección, en cada grupo, del delegado/a de curso.

Se elegirá también un subdelegado/a que sustituirá al delegado/a, cuando éste falte, en todas sus funciones.

Tendrán como funciones vinculadas a la convivencia las siguientes:

- Representar al grupo.
- Colaborar con el tutor/a y profesorado en el cumplimiento de las normas de convivencia. Comunicar las normas de convivencia a sus compañeros.

- Fomentar la convivencia entre los alumnos y alumnas de su grupo.
- Contribuir, junto con el alumnado ayudante, a mediar en los conflictos que se planteen entre los alumnos.
- Fomentar la adecuada utilización del material y de las instalaciones del Instituto. Comunicar cuanto antes los desperfectos.
- Fomentar el ahorro energético recordando al profesor/a que apague al salir a los recreos y a última hora todos los dispositivos del aula (luces, proyectores, aires acondicionados, ventiladores, etc.)
- Recordad al profesor/a que cierre la puerta del aula.
- Para el desarrollo de la función mediadora, los delegados contribuirán al intercambio de información entre el equipo educativo y el grupo de alumnos.
- Modificación de las normas de organización y funcionamiento del grupo-clase relativas a cuestiones organizativas (utilización de material, disposición de los alumnos en el aula, horario o espacio para el desarrollo de actividades concretas, etc.)
- Aportar propuestas para realizar actividades con el grupo.
- Aquellos otros que se recojan en el ROF del Centro.

10.- Procedimiento de elección y funciones del delegado o de la delegada de los padres y madres del alumnado.

1. Las personas delegadas de padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos serán elegidas para cada curso escolar por los propios padres, madres o representantes legales del alumnado en la reunión que el profesorado que ejerza la tutoría debe realizar con las familias antes de finalizar el mes de noviembre. En la convocatoria de esta reunión deberá hacerse constar, como puntos del orden del día, la elección de delegado o delegada de padres y madres del alumnado, así como la información de las funciones que se les atribuye en la presente Orden y en el plan de convivencia del centro.
2. Las asociaciones de madres y padres del alumnado legalmente constituidas en el centro podrán colaborar con la dirección y con el profesorado que ejerce la tutoría en la difusión de la convocatoria a que se refiere el apartado anterior y en el impulso de la participación de este sector de la comunidad educativa en el proceso de elección de las personas delegadas de madres y padres del alumnado en cada uno de los grupos.
3. Las personas delegadas de los padres y las madres del alumnado en cada grupo se elegirán por mayoría simple mediante sufragio directo y secreto, de entre las

IES Alyanub

madres y padres del alumnado de cada unidad escolar presentes en la reunión. Previamente a la elección, las madres y los padres interesados podrán dar a conocer y ofrecer su candidatura para esta elección. En este proceso, la segunda y tercera personas con mayor número de votos serán designadas como subdelegadas 1ª y 2ª, que sustituirán a la persona delegada en caso de ausencia de esta y podrán colaborar con ella en el desarrollo de sus funciones. En este proceso de elección se procurará contar con una representación equilibrada de hombres y mujeres.

4. En la asamblea de padres y madres de grupo se procederá a la elección. Si hay candidatos, se votara entre éstos, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. Si no hay candidatos, todos los presentes serán elegibles, incluyendo tanto el padre como la madre del alumno. Los dos primeros padres o madres del grupo, considerados los alumnos por orden alfabético, conformarán la mesa, (que será presidida por el tutor/a) que coordinará la asamblea y levantará Acta de esta en el formato que la Jefatura de Estudios establezca. Terminada la elección, el tutor/a, entregará copia de esta a Jefatura de Estudios. En el Acta se consignará el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico y teléfono de contacto de la persona elegida.

Funciones de las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo.

a) *Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de estos al profesorado tutor.*

b) *Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.*

c) *Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.*

d) *Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.*

e) *Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.*

f) *Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas, referidas a elecciones a consejos escolares, actividades culturales, extraescolares y complementarias, escuelas de padres y otras acciones de interés para las familias.*

IES Alyanub

g) Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, en los casos de conductas contrarias a la convivencia, tanto dentro como fuera del centro, ejerciendo esa mediación en colaboración con el tutor, e informando a éste de cuanto acontezca en relación con la misma.

h) Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.

i) Proponer al tutor del grupo la realización de conferencias, charlas, jornadas, encuentros, mesas redondas, dirigidas a los padres del grupo y que puedan ayudar a los padres en todo lo referente a la educación de sus hijos, preferentemente en colaboración con el AMPA del centro.

j) Fomentar la colaboración de los padres del grupo con el AMPA del centro, dando a conocer las actividades que ésta organiza y proponiendo, a su vez, actividades que sean de interés de los padres del grupo.

k) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar.

La Jefatura de Estudios junto con la coordinadora del Plan de Convivencia organizará reuniones periódicas (una por trimestre) con los delegados de padres, por niveles y/o etapas, de forma que pueda conocer sus propuestas y resolver las dudas que puedan surgir en el ejercicio de su función.

Para facilitar la comunicación entre las familias, el centro podrá ofrecer cauces voluntarios de contacto, tales como listas de difusión o comunicaciones mediadas por la tutoría o por la propia Jefatura de Estudios. No se facilitarán de forma generalizada a los delegados o delegadas los teléfonos ni las direcciones de correo electrónico personales de otras familias. Cualquier comunicación de datos personales requerirá una base jurídica adecuada, información previa a las personas afectadas y respeto a los principios de minimización y confidencialidad.

11.- REFERENTES NORMATIVOS

- Art. 24 del Decreto 327/2010 (BOJA 16-07-2010). *El plan de convivencia.*

1. El plan de convivencia incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

a) Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro y, en su caso, conflictividad detectada en el mismo, así como los objetivos a conseguir.

b) Normas de convivencia, tanto generales del centro que favorezcan las relaciones de los distintos sectores de la comunidad educativa, como particulares del aula, y un sistema que detecte el incumplimiento de las normas y las correcciones que, en su caso, se aplicarían, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de este Título.

c) Composición, plan de reuniones y plan de actuación de la comisión de convivencia.

d) Normas específicas para el funcionamiento del aula de convivencia del centro, a que se refiere el artículo 25.

IES Alyanub

e) *Medidas a aplicar en el centro para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos que pudieran plantearse.*

f) *Funciones de los delegados y de las delegadas del alumnado en la mediación para la resolución pacífica de los conflictos que pudieran presentarse entre el alumnado, promoviendo su colaboración con el tutor o la tutora del grupo.*

g) *Procedimiento de elección y funciones del delegado o de la delegada de los padres y madres del alumnado, entre las que se incluirá la de mediación en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa.*

2. *El plan de convivencia contemplará la figura del delegado o delegada de los padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos. Será elegido para cada curso escolar por los propios padres, madres o representantes legales del alumnado.*

- Art. 25 del Decreto 327/2010 (BOJA 16-07-2010). *Aula de convivencia.*

1. *Los centros educativos podrán crear aulas de convivencia para el tratamiento individualizado del alumnado que, como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria por alguna de las conductas tipificadas en los artículos 34 y 37, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.*

2. *El plan de convivencia establecerá los criterios y condiciones para que el alumnado a que se refiere el apartado anterior sea atendido, en su caso, en el aula de convivencia. Corresponde al director o directora del centro la verificación del cumplimiento de dichas condiciones y la resolución a adoptar, garantizando, en todo caso, el trámite de audiencia a los padres, madres o representantes legales del alumno o alumna.*

3. *En estas aulas de convivencia se favorecerá un proceso de reflexión por parte de cada alumno o alumna que sea atendido en las mismas acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en ellas, de acuerdo con los criterios del correspondiente departamento de orientación, y se garantizará la realización de las actividades formativas que determine el equipo docente que atiende al alumno o alumna.*

4. *En el plan de convivencia se determinará el profesorado que atenderá el aula de convivencia, implicando en ella al tutor o tutora del grupo al que pertenece el alumno o alumna que sea atendido en ella y al correspondiente departamento de orientación, y se concretarán las actuaciones que se realizarán en la misma, de acuerdo con los criterios pedagógicos que, a tales efectos, sean establecidos por el equipo técnico de coordinación pedagógica.*

- Art. 66, apartados 3 y 4, del Decreto 327/2010 (BOJA 16-07-2010). *Comisiones del Consejo Escolar.*

3. *Asimismo, el Consejo Escolar de los institutos de educación secundaria constituirá una comisión de convivencia integrada por el director o directora, que ejercerá la presidencia, el jefe o jefa de estudios, dos profesores o profesoras, dos padres, madres o representantes legales del alumnado y dos alumnos o alumnas elegidos por los representantes de cada uno de los sectores en el Consejo Escolar.*

   Si en el Consejo Escolar hay un miembro designado por la asociación de madres y padres del alumnado con mayor número de personas asociadas, éste será uno de los representantes de los padres y madres en la comisión de convivencia.

4. *La comisión de convivencia tendrá las siguientes funciones:*

   a) *Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.*

   b) *Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.*

IES Alyanub

c) *Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.*

d) *Mediar en los conflictos planteados.*

e) *Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.*

f) *Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.*

g) *Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.*

h) *Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el instituto.*

i) *Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el instituto.*

- Art. 68 del Decreto 327/2010 (BOJA 16-07-2010). *Competencias.*

El Claustro de Profesorado tendrá las siguientes competencias:

k) *Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar para que éstas se atengan a la normativa vigente.*

l) *Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el instituto.*

- Art. 51 del Decreto 327/2010 (BOJA 16-07-2010). *Competencias.*

El Consejo Escolar de los institutos de educación secundaria tendrá las siguientes competencias:

g) *Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan al presente Reglamento y demás normativa de aplicación. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumno o alumna que perjudiquen gravemente la convivencia del instituto, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o representantes legales del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.*

h) *Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el instituto, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.*

➢ **Capítulo III del Título V del Decreto 327/2010 (BOJA 16-07-2010).** ***Normas de convivencia.***

Sección 1ª.- Disposiciones generales

- Art. 30 del Decreto 327/2010. *Cumplimiento de los deberes y ejercicio de los derechos.*

1. *Con el fin de garantizar, tanto el ejercicio de los derechos del alumnado como el cumplimiento de sus deberes, el proyecto educativo de los institutos, a que se refiere el artículo 23, incluirá normas de convivencia.*

2. *En la elaboración de estas normas se tendrán en cuenta los siguientes principios:*

a) *La convivencia será entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.*

b) *La promoción de la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas.*

IES Alyanub

c) *La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.*

3. *Las normas de convivencia, tanto generales del instituto como particulares del aula, concretarán los deberes y derechos del alumnado, precisarán las medidas preventivas e incluirán la existencia de un sistema que detecte el incumplimiento de dichas normas y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían.*

- Art. 31 del Decreto 327/2010. *Incumplimiento de las normas de convivencia.*

1. *Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.*

2. *En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:*

a) *El alumno o alumna no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.*

b) *No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno o alumna.*

c) *La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.*

d) *Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumno o alumna, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.*

- Art. 32 del Decreto 327/2010. *Gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias.*

1. *A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:*

a) *El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.*

b) *La falta de intencionalidad.*

c) *La petición de excusas.*

2. *Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:*

a) *La premeditación.*

b) *Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.*

c) *Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al instituto.*

d) *Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.*

e) *La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.*

f) *La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al instituto o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.*

IES Alyanub

g) *La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.*

3. *En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.*

- Art. 33 del Decreto 327/2010. *Ámbitos de las conductas a corregir.*
  1. *Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el instituto, tanto en el horario lectivo como en el dedicado al transporte y al comedor escolar y a las actividades complementarias y extraescolares.*
  2. *Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.*

Sección 2ª.- Conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección

- Art. 34 del Decreto 327/2010. *Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción.*
  1. *Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por los institutos conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:*
     a) *Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.*
     b) *La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.*
     c) *Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.*
     d) *Las faltas injustificadas de puntualidad.*
     e) *Las faltas injustificadas de asistencia a clase.*
     f) *La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.*
     g) *Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.*
  2. *Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado o por sus padres, madres o representantes legales si es menor de edad, en las condiciones que se establezcan en el plan de convivencia, a que se refiere el artículo 24.*
  3. *Sin perjuicio de las correcciones que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, los planes de convivencia de los centros establecerán el número máximo de faltas de asistencia por curso o materia, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado.*
  4. *Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.*

- Art. 35 del Decreto 327/2010. *Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.*
  1. *Por la conducta contemplada en el artículo 34.1.a) se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará que:*
     a) *El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.*

IES Alyanub

b) *Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.*

2. *Por las conductas recogidas en el artículo 34, distintas a la prevista en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:*

   a) *Amonestación oral.*

   b) *Apercibimiento por escrito.*

   c) *Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria.*

   d) *Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.*

   e) *Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.*

3. *Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia a que se refiere el artículo 25, de acuerdo con lo que el centro disponga en su plan de convivencia.*

- Art. 36 del Decreto 327/2010. *Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.*

1. *Será competente para imponer la corrección prevista en el artículo 35.1 el profesor o profesora que esté impartiendo la clase.*

2. *Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el artículo 35.2:*

   a) *Para la prevista en la letra a), todos los profesores y profesoras del instituto.*

   b) *Para la prevista en la letra b), el tutor o tutora del alumno o alumna.*

   c) *Para las previstas en las letras c) y d), el jefe o jefa de estudios.*

   d) *Para la prevista en la letra e), el director o directora, que dará cuenta a la comisión de convivencia.*

Sección 3ª.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección

- Art. 37 del Decreto 327/2010. *Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.*

1. *Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el instituto las siguientes:*

   a) *La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.*

   b) *Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.*

   c) *El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.*

   d) *Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.*

   e) *Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.*

IES Alyanub

f) *Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.*

g) *La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.*

h) *Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.*

i) *La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del instituto a las que se refiere el artículo 34.*

j) *Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.*

k) *El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.*

2. *Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el instituto prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.*

- Art. 38 del Decreto 327/2010. *Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.*

1. *Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el artículo 37, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:*

a) *Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.*

b) *Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del instituto por un período máximo de un mes.*

c) *Cambio de grupo.*

d) *Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.*

e) *Suspensión del derecho de asistencia al instituto durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.*

f) *Cambio de centro docente.*

2. *Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia, de acuerdo con lo que el centro disponga en su plan de convivencia.*

3. *Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e) del apartado 1, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.*

- Art. 39 del Decreto 327/2010. *Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.*

Será competencia del director o directora del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 38, de lo que dará traslado a la comisión de convivencia.

IES Alyanub

Sección 4ª.- Procedimiento para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias

- Art. 40 del Decreto 327/2010. *Procedimiento general.*
  1. *Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.*

     Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d) del artículo 38.1 de este Reglamento, y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales.

     Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y e) del artículo 35.2, deberá oírse al profesor o profesora o al tutor o tutora del alumno o alumna.
  2. *Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.*
  3. *Los profesores y profesoras y el tutor del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.*

- Art. 41 del Decreto 327/2010. *Reclamaciones.*
  1. *El alumno o alumna, así como sus padres, madres o representantes legales, podrá presentar en el plazo de dos días lectivos, contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso. En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.*
  2. *Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas de los alumnos y alumnas a que se refiere el artículo 37, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.*

Sección 5ª.- Procedimiento de tramitación de la medida disciplinaria del cambio de centro

- Art. 42 del Decreto 327/2010. *Inicio del expediente.*

  Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia que pueda conllevar el cambio de centro del alumno o alumna, el director o directora del instituto acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

- Art. 43 del Decreto 327/2010. *Instrucción del procedimiento.*
  1. *La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del instituto designado por el director o directora.*
  2. *El director o directora notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.*

IES Alyanub

3. *El director o directora comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.*

4. *Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a su padre, madre o representantes legales, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.*

- Art. 44 del Decreto 327/2010. *Recusación del instructor.*

  El alumno o alumna, o su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor o instructora, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

- Art. 45 del Decreto 327/2010. *Medidas provisionales.*

  Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el instituto, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

- Art. 46 del Decreto 327/2010. *Resolución del procedimiento.*

  1. *A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas que lo justificaran por un periodo máximo de otros veinte días.*

  2. *La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:*

     a) Hechos probados.

     b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.

     c) Medida disciplinaria.

     d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

- Art. 47 del Decreto 327/2010. *Recursos.*

  Contra la resolución a que se refiere el artículo 46 podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución del recurso deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, en los términos previstos legalmente.

IES Alyanub

12.- Modelos e infografías

Junta de Andalucía
Consejería de Educación

IES ALYANUB AENOR AENOR

ANEXO VI
MODELO DE COMPROMISO DE CONVIVENCIA

1 DATOS DEL CENTRO	
DENOMINACIÓN:	
2 IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE SUSCRIBEN EL COMPROMISO	
D./Dª. _____ representante legal del alumno/a _____ _____, matriculado en este centro en el curso escolar y grupo _____	D./Dª. _____, en calidad de tutor/a de dicho alumno/a,

3 OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN

Ambas partes comparten que la educación necesita la actuación conjunta de las familias y el centro educativo y manifiestan su disposición a cooperar para estimular y apoyar el proceso educativo del alumno/a. Por ello acuerdan colaborar para conseguir los siguientes objetivos:

☐ Objetivo 1: _____

☐ Objetivo 2: _____

☐ Objetivo 3: _____

4 COMPROMISOS QUE SE ADQUIEREN

Para conseguir los objetivos anteriormente descritos, se comprometen al cumplimiento de los siguientes compromisos:

Por parte de la familia o responsables legales:

☐ Favorecer y controlar la asistencia diaria y puntual del alumno/a al centro y con los materiales necesarios para las clases.
☐ Aceptar y cumplir las indicaciones del profesorado para la mejora de convivencia.
☐ Colaborar con el centro para la modificación de la conducta del alumno/a en relación con su convivencia.
☐ Colaborar para mejorar por parte del alumno/a la percepción y valoración del centro y del profesorado.
☐ Informarse periódicamente sobre la actitud y conducta del alumno/a e intervenir en caso necesario para corregirlas.
☐ Mantener una actitud positiva y dialogante en la comunicación con la dirección, con el tutor/a, y con el profesorado del centro.
☐ Colaborar con el centro en el cumplimiento de las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se impongan al alumno/a.
☐ Otros:

Por parte del centro:

☐ Realizar el control diario y proporcionar información inmediata a los representantes legales sobre la ausencia del alumno/a.
☐ Realizar las entrevistas entre los representantes legales del alumno/a y el tutor/a con la periodicidad establecida.
☐ Proporcionar al alumno/a los recursos necesarios para la realización de sus actividades y tareas en el centro.
☐ Proporcionar indicaciones claras sobre el logro de objetivos, el cumplimiento de las tareas y el progreso escolar del alumno/a.
☐ Realizar el seguimiento y proporcionar información sobre los cambios de actitud que se produzcan en el alumno/a.
☐ Realizar actuaciones preventivas individualizadas y adaptadas al alumno/a para mejorar su actitud y comportamiento.
☐ Facilitar el apoyo pedagógico necesario para conseguir la plena integración escolar del alumno/a.
☐ Otros:

Este compromiso de convivencia tendrá una duración de _____ y podrá ser modificado en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.
En _____, a ___ , del mes de _____ de ____

FIRMA: los representantes legales del alumno/a:	FIRMA: el tutor o tutora del alumno/a:
Fdo.:	Fdo.:

V.º Bº. La directora del centro

Fdo.: _____


parte positivo diario ESO.pdf
Página: 1 /1
Buscar:
Curso 201_/201_
I.E.S. ALYANUB
Reconocimiento de Conducta Positiva
Otorgado por el IES Alyanub a:
D/Dª. _____
del grupo _____
Por haber destacado positivamente por el comportamiento que se detalla a continuación:
❑ Ayuda a los compañeros/as.
❑ Trabaja mucho en clase y en casa.
❑ Participa un montón en clase.
❑ Cuida muy bien el material.
❑ Respeta a sus compañeros/as y al profesor/a.
❑ Otros: _____
_____
_____
_____
Vera, a __ de _____ de ____
Profesor (a)
Centro Promotor de Convivencia
_____
Centro reconocido como "PROMOTOR DE CONVIVENCIA POSITIVA" (Escuelas espacios de paz)


diploma partes positivos ESO.pdf
Página: 1 /1
Buscar:
Diploma de
Conducta Positiva. Curso 14/15
Otorgado por el IES Alyanub a:
Dª. _____
del grupo _____
Por conseguir 5 partes positivos destacando en el comportamiento que se detalla a continuación:
Trabajando y participando mucho en clase y en casa, cuidando muy bien el material y ayudando y respetando a sus compañeros/as y al profesor/a.
Vera, a __de _____de 2015
Vº Bº
DIRECTOR(A)
Tutor(a)
Centro reconocido como "PROMOTOR DE CONVIVENCIA POSITIVA" (Escuelas espacios de Paz)

Junta de Andalucía
Consejería de Educación

IES ALYANUB

NOTIFICACIÓN DE INCIDENCIAS
GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO

Nombre del alumno/a: _____ Fecha de la incidencia: _____

Nombre del profesor/a: _____ Curso y grupo: _____

Materia / módulo / actividad: _____ Hora: _____

Tutor/a: _____

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO.

- ☐ Ha amenazado o coaccionado a un miembro de la comunidad educativa.
- ☐ Ha agredido física o verbalmente a un miembro de la comunidad educativa.
- ☐ Ha consumido o incitado al consumo de tabaco, drogas o bebidas alcohólicas.
- ☐ Ha suplantado la personalidad de otros en los actos de la vida docente o ha falsificado o sustraído documentos académicos.
- ☐ Ha causado desperfectos graves en las instalaciones, recursos materiales, informáticos o documentos del Centro.
- ☐ Ha sustraído pertenencias de algún miembro de la comunidad educativa o recursos materiales, informáticos o documentos del Centro.
- ☐ Se ha negado a cumplir las correcciones impuestas.
- ☐ Reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia que hayan sido apercibidas por escrito.
- ☐ Otras (especificar): .....

.....

.....

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS (obligatorio): **Fecha PASEN:**_____

.....

.....

.....

.....

- ☐ Reconoce el hecho, muestra arrepentimiento y pide perdón a la persona afectada.
- ☐ Reconoce el hecho, pero no muestra arrepentimiento.
- ☐ No reconoce el hecho ni muestra arrepentimiento.
- ☐ Conducta reiterada.
- ☐ Para reparar la conducta, antes de aplicar la corrección, me comprometo a: .....

.....

CORRECCIÓN IMPUESTA: (Jefatura de Estudios)

.....

.....

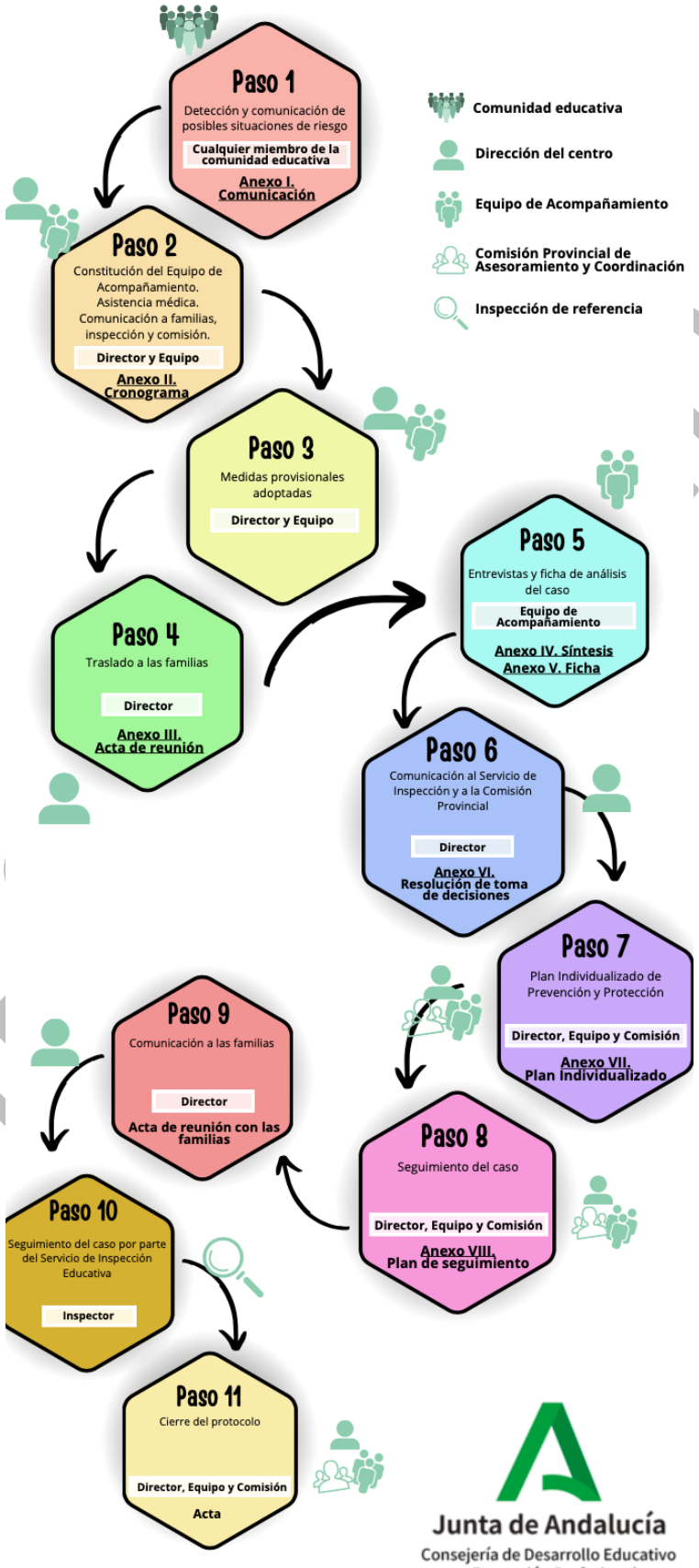
.....

Vera, ... de..... de 20.....

Profesor/ a Tutor /a, Alumno/ a, Padre/ madre/ tutores legales,

Todas las copias para Jefatura de Estudios, la rosa para padres/madres (devolver firmada)

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO ANTE CONDUCTAS SUICIDAS O AUTOLESIONES DEL ALUMNADO



Junta de Andalucía
Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional